

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, Veintitres de Agosto del Dosmil Diecinueve

Oficio 996
Radicado 2019 - 642

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNCS -
La Ciudad

Me permito notificarle que este Despacho ADMITIÓ la solicitud de tutela presentada por **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO** identificado con c.c. **71.331.537** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNCS** y se vincula a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, para lo de su competencia y a todos los aspirantes e interesados al cargo de Nivel Profesional con la denominación **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 2, Código 219 OPEC 44589** del Municipio de Medellín, ofertado en el Concurso Abierto de Méritos correspondientes a la Convocatoria Nro 429 de 2016.

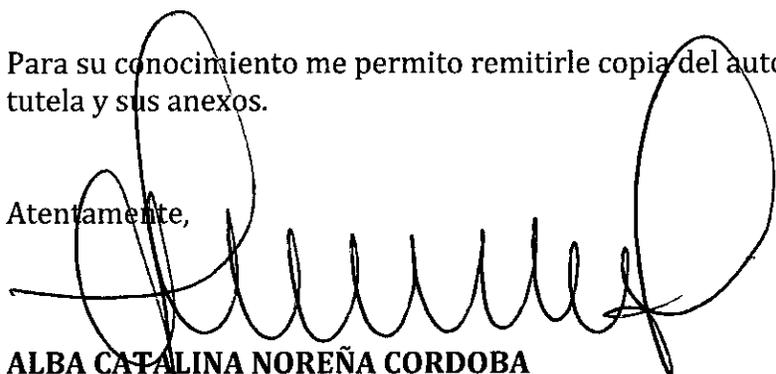
Por tanto, sírvase publicar en la página de la CNCS, en el enlace acciones constitucionales, a efectos de que quien se pueda ver afectado con la decisión que aquí se tome, pueda hacer valer sus interesases dentro de los Dos (2) días siguientes a la publicación.

Igualmente se requiere a la entidad para que en el término de dos (2) días rinda informes de los trámites adelantados con relación a lo solicitado por el accionante.

Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Para su conocimiento me permito remitirle copia del auto admisorio, copia de la tutela y sus anexos.

Atentamente,


ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, Veintitres de Agosto de Dosmil Diecinueve

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
ACCIONADA:	MUNICIPIO DE MEDELLIN – COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICADO:	5001-31-10-011-2019-00642-00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 659
DECISIÓN:	Admite Tutela

El señor **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO** identificado con la c.c. 71.331.537 actuando en nombre propio, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y para lo de su competencia este Despacho ordena vincular a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a todos los aspirantes e interesados al cargo de Nivel Profesional con la denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 2, Código 219 OPEC 44589 del Municipio de Medellín, ofertado en el Concurso Abierto de Méritos correspondientes a la Convocatoria Nro 429 de 2016.

En consecuencia, depreca la tutela de los derechos constitucionales invocados mediante orden judicial dirigida a las citadas entidades, para la protección de sus derechos.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** a trámite la presente ACCIÓN DE TUTELA, incoada por el señor **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO** identificado con la c.c. 71.331.537 en contra de en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLIN LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y para lo de su competencia este Despacho ordena vincular a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y a todos los aspirantes e interesados al cargo de Nivel Profesional con la denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Grado 2, Código 219 OPEC 44589 del Municipio de Medellín, ofertado en el Concurso Abierto de Méritos correspondientes a la Convocatoria Nro 429 de 2016.

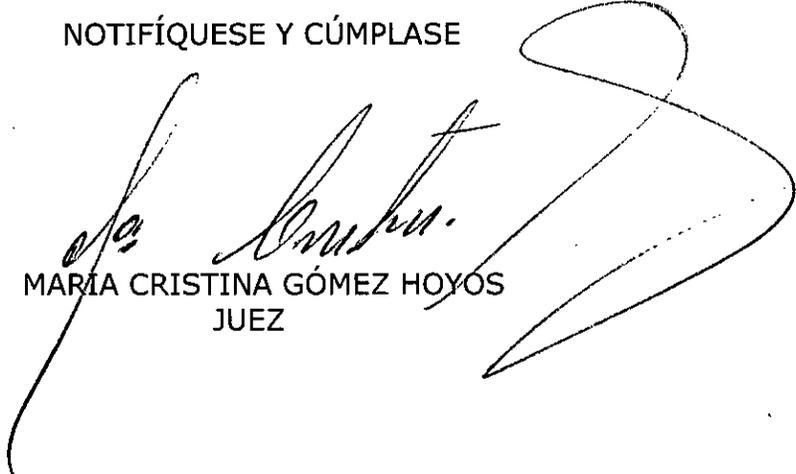
Por tanto, se ordena a la CNSC publicar en su página oficial, en el enlace acciones constitucionales, a efectos de que quien se pueda ver afectado con la decisión que aquí se tome, pueda hacer valer sus intereses dentro de los Dos (2) días siguientes a la publicación.

SEGUNDO: TENER en su valor legal probatorio, los documentos aportados por el tutelante en su escrito.

TERCERO: SOLICITAR a las accionadas informes de los trámites que el señor **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO** identificado con la c.c. 71.331.537 haya adelantado con relación a lo solicitado, en el término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR la admisión de esta Acción de Tutela a las partes, por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

11 Flia Archivo
2019-642

Honorable
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
Municipio de Medellín.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA (Art. 86 Constitución Política).

Accionante: JULIÁN MAURICIO MORALES PALACIO

Accionado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

Cordial Saludo,

JULIÁN MAURICIO MORALES PALACIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **71.331.537** de Medellín, Antioquia; por medio del presente documento hacemos uso del mecanismo de amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de 1991, por la vulneración a los Derechos Fundamentales constitucionales al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social, por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC**

DERECHOS VULNERADOS POR LA PARTE ACCIONADA

Considero que se me ha vulnerado los siguientes derechos fundamentales: Artículos 1º, 2, 11, 13, 25, 42, Y 53 de la Constitución Nacional.

HECHOS

PRIMERA: Soy empleado en PROVISIONALIDAD del municipio de Medellín en la Secretaría de Infraestructura Física desde el 02 de Julio del año 2013, desempeñándome como TÉCNICO ADMINISTRATIVO , en la Unidad de Mantenimiento.

SEGUNDA: Desde que me encuentro vinculado laboralmente con el Municipio de Medellín, se me ha caracterizado por tener un desempeño excelente y sobresaliente, fe de ello las evaluaciones que se realizan dentro del municipio; en la última evaluación anual del municipio para el año 2018, como evaluación final, obtuve un puntaje de 88,89 es decir calificación de DESTACADO; igualmente en la evaluación semestral del desempeño laboral del 2019, obtuve una puntuación de 92,92 sobre 110, es decir calificación de SOBRESALIENTE; igualmente NUNCA he tenido un llamado de atención ni procesos o sanciones disciplinarias, lo que denota la idoneidad de mi labor.

TERCERO: El empleo que actualmente desempeño, NO salió a concurso de méritos de la Convocatoria 429 de 2016, en tanto que el titular del empleo es la señora GLORIA MERCEDES OQUENDO ZUNIGA quien se encuentra en un el empleo de PROFESIONAL a través de la figura de ENCARGO; sin embargo, dicho empleo de profesional SÍ fue ofertado dentro de la Convocatoria 429 de 2016 bajo el código OPEC No. 44589, mismo que mediante Resolución No. 20192110073295 estableció la lista de elegibles para dicho cargo, en donde se proveyó una vacante del empleo de carrera administrativa.

CUARTO: Mediante comunicación de terminación de nombramiento en provisionalidad, mi empleador, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN me ha notificado del Decreto 09993 del 12 de julio de 2019 mediante el cual se declara la terminación de mi provisionalidad; desde el 20 de agosto, me encuentro desvinculado del municipio de Medellín, es decir sin trabajo.

QUINTO: Actualmente me encuentro en SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, en tanto que sufrí un accidente de tránsito en el año 1982 a la edad de 4 años, en donde perdí la pierna derecha (amputación del miembro inferior derecho), razón por la cual necesito la ayuda de un aparato ortopédico (prótesis), la cual va desde la cadera, ya que mi rodilla derecha No cumple la función anatómica requerida.

Dicha prótesis es suministrada legalmente por parte de mi EPS, la cual me provee todo lo requerido para mantener una buena calidad de vida, razón por la cual, al No contar con seguridad social, se vería comprometida mi integridad.

A causa de dicho accidente en donde se vieron comprometidos órganos internos, los cuales tuvieron que ser reconstruidos, igualmente mi pierna izquierda quedo comprometida, en la cual se debió realizar múltiples injertos, motivo por el cual mi piel quedó en condiciones delicadas, sufriendo de dermatitis crónica por lo que tengo que tener un cuidado especial con mi extremidad.

Por todo lo anterior, y acorde a los conceptos médicos, por mi condición requiero Fisiatría de por vida, misma que si bien es cierto que cubre la EPS, NO es en su totalidad, y que me toca pagar de manera particular; ahora, si NO tengo trabajo y por ende seguridad social, sería IMPOSIBLE sufragar los gastos de mi discapacidad.

SEXTO: A finales del año 2018, debido a la utilización de la prótesis y al esfuerzo laboral, se me ha generado una complicación en el miembro bajo rodilla, en el cual tengo unos injertos de piel blandos a causa de la necesidad de mantener en óptimas condiciones médicas el miembro bajo rodilla (muñón), lo cual ha generado una úlcera la cual ha perforado la piel llegando hasta el hueso, generando una infección, la cual desde esa fecha viene siendo tratado medicamente.

SÉPTIMO: A consecuencia de lo anterior, se ha generado la orden médica No. 125997-65847300 del 19 de julio de 2019 en donde requieren subir la amputación a nivel del muslo, es decir, amputarme parte del muñón y la rodilla derecha en su totalidad, por criterios de infección.

OCTAVO: El día 06 de abril de 2019, mediante correo electrónico enviado por parte de MARÍA CRISTINA QUIRAMA ROJAS de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, del municipio de Medellín, me solicitan el certificado de discapacidad de la EPS, para supuestamente verificar mis condiciones. En el mismo correo se admite que ya he sido reportado como servidor en situación de discapacidad.

Posteriormente el día 28 de mayo, le respondo el correo adjuntando dicho certificado, e igualmente lo entregué de manera física a la servidora. Posteriormente me enviaron un correo solicitándome mi tipo de vinculación laboral, mismo que efectivamente se respondió "PROVISIONALIDAD COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO"; posterior a ello NO obtuve más información.

NOVENO: El día 18 de junio de 2019, bajo radicado 201910219335, solicité mediante escrito tener en cuenta mi estabilidad laboral por situación de discapacidad, adjuntando certificados de discapacidad de la Junta Medico Laboral y de mi EPS; mediante respuesta del 2 de julio de 2019 el municipio informa que estarán revisando y valorando la situación.

DECIMO: Posteriormente, el municipio de Medellín mediante Circular 201960000140 del 12 de julio de 2019 emite los criterios para realizar la solicitud de protección especial, misma que cumpliéndolos a cabalidad, realizó bajo radicado 201910274344 el día 26 de julio de 2019, en donde solicité:

1. *SE TENGA EN CUENTA mi situación de vulnerabilidad por lo previamente motivado para seguir ocupando el empleo que actualmente desempeño en la Unidad de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física y así tener una estabilidad laboral que me garantice las condiciones económicas, sociales, familiares y de salud que requiero por mi condición de discapacidad.*

2. En caso de NO ser posible la anterior petición, SE TENGA EN CUENTA mi situación de vulnerabilidad por lo previamente motivado, y SOLICITO SE ME REALICE UNA REUBICACIÓN al ser un sistema de planta global, y por encontrarme amparado constitucionalmente.

De la anterior petición NO he obtenido respuesta, encontrándome actualmente sin empleo.

UNDÉCIMO: El municipio de Medellín sostiene que la protección especial es para aquellas personas que se encuentran en provisionalidad en un empleo de vacante definitiva y NO así de los que se encuentran en vacantes temporales, como es mi caso, sin embargo dicha protección de que habla el Decreto 1083 de 2015, NUNCA establece dicho criterio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De todo lo sustentado en los hechos de la presente acción de tutela, se refleja la inminente vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada; al respecto la constitución política establece:

...“ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”... (Subrayado fuera de texto)

En cuanto a lo que se refiere a la procedencia de la acción de tutela por las razones que se invocan dentro de la presente, es indudable que existen variados precedentes jurisprudenciales y legales respecto al tema, en donde la acción constitucional está llamada a prosperar; al respecto se enuncian algunas sentencias:

Sentencia T-345/15

*En aquellos casos en los que se perciba la afectación de los derechos fundamentales de las madres cabeza de familia, adultos mayores, **personas en situación de discapacidad u otras poblaciones vulnerables, la acción de tutela se torna en el mecanismo idóneo para invocar su amparo y no puede exigírsele previamente el agotamiento de las vías ordinarias,** pues el asunto cobra relevancia constitucional al tratarse de sujeto de especial protección, en situación de debilidad manifiesta y ante la posibilidad de que se trate de un acto discriminatorio. (Subrayado fuera de texto)*

Acorde a lo anterior, y a todo lo manifestado en el sustento factico, tengo todo lo necesario para que el Honorable Juez de tutela ADMITA la presente tutela, y resguarde mis derechos fundamentales.

SOBRE EL CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA TUTELA, PERJUICIO IRREMIEDIABLE E INEXISTENCIA DE OTRO MECANISMO.

Es bien sabido que la Tutela es un mecanismo que tiene dos características esenciales a saber: la subsidiaridad y la inmediatez. En cuanto a la subsidiaridad solo resulta procedente cuando el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial, y que exista un perjuicio irremediable. La inmediatez por lo tanto, procede cuando se hace preciso administrar una guarda efectiva, concreta y actual del derecho sujeto de violación.

Para la procedencia de la actual acción incoada es necesario precisar que:

- (i) Cuando existe la violación de un derecho fundamental, no existe otro mecanismo más principal, preciso y concreto para buscar la protección y el restablecimiento del mismo que la acción de tutela, por lo tanto esta tutela debe proceder.
- (ii) No existe otro mecanismo judicial para buscar el restablecimiento de un derecho fundamental ya vulnerado, por lo tanto esta tutela debe proceder.
- (iii) Por lo tanto no es posible utilizar un mecanismo contencioso administrativo dentro de la presente situación, toda vez que mediante desarrollo constitucional y jurisprudencial, debe prevalecer la estabilidad y protección de los derechos fundamentales de los administrados, puesto que sin ellos la persona queda a merced de la Administración, y es precisamente la acción de tutela, el mecanismo constituido para evitar los comportamientos arbitrarios ante el particular.
- (iv) Que existe perjuicio irremediable, puesto que debido a lo relatado anteriormente, YA VOY A QUEDAR SIN EMPLEO.
- (v) EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, los hacen vulneradores de múltiples derechos fundamentales, y que estos a su vez causan grave perjuicio en mi situación laboral, y económica, causando esto agravios pecuniarios aun sobre su núcleo familiar, por lo tanto esta tutela debe proceder.
- (vi) Por lo cual es necesario que su señoría ampare efectivamente los derechos invocados y solicite que EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC., me concedan estabilidad laboral.
- (vii) Debo ser sujeto de especial protección constitucional. La jurisprudencia constitucional, al respecto, ha indicado que el perjuicio ha de ser inminente, por lo tanto las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio irremediable han de ser urgentes; se requiere que el perjuicio sea grave, como lo es en este caso, y que esto equivale a una gran intensidad del daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona; la urgencia y la gravedad determinan que la acción de tutela sea impostergable, ya que tiene que ser adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad.
- (viii) Que la actuación DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN / COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, procede de hecho pero no en derecho, por lo tanto esta tutela debe proceder.

VINCULACION DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Solicito así mismo la intervención de la Universidad de Pamplona, quien es el ente operador logístico del concurso abierto de méritos correspondiente a la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, mediante Contrato 281 de 2017, sobre este actuar, al estarse vulnerando los Derechos Fundamentales al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Honorable Juez disponer y ordenar a los accionados y a favor de mi poderdante, lo siguiente.

1. Que se aplique en el presente proceso la presunción de veracidad en cada uno de los hechos y argumentos señalados, de acuerdo al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y esta acción sea fallada bajo el principio de Iura Novit Curia.
2. SE DECRETE la vulneración los derechos al trabajo, Mínimo vital y la Salud en conexidad a la seguridad social.
3. Que SE ORDENE al municipio de Medellín, otorgar protección especial en cuanto a la estabilidad laboral, y REUBICARME dentro del municipio de Medellín, bajo similares condiciones de empleo.

PRUEBAS

- Copia de calificaciones evaluación eventual de primer semestre de 2019.
- Copia de calificaciones evaluación final del año 2018.
- Copia de la Resolución No. 20192110073295 de la CNS.
- Copia de comunicación de terminación de nombramiento en provisionalidad.
- Copia del Decreto 09993 del 12 de julio de 2019 mediante el cual se declara la terminación de mi provisionalidad.
- Copia del correo electrónico del día 06 de abril de 2019, suscrito por MARÍA CRISTINA QUIRAMA ROJAS.
- Copia del certificado de discapacidad de mi EPS SURA
- Copia de correo suscrito por MARÍA CRISTINA QUIRAMA ROJAS solicitando tipo de vinculación, con su repuesta al reverso.
- Copia de petición con radicado 201910219335 del 18 de junio de 2019.
- Copia de certificados de discapacidad de la Junta Médica.
- Copia de certificados de discapacidad de la EPS.
- Respuesta del municipio de Medellín del 02 de julio de 2019.
- Copia del derecho de petición con radicado 201910274344 del 26 de julio de 2019
- Copia de historia clínica del 19 de julio de 2019, orden médica No. 125997-65847300.
- Copia de oficio de la fundación hospitalaria SAN VICENTE DE PAUL de fecha 15 de septiembre de 1987.
- Copia de registro civil de nacimiento de mi hija MARÍA CAMILA MORALES MARULANDA
- Copia de registro civil de nacimiento de mi hija JULIANA MORALES MARULANDA.
- Copia de tarjeta de identidad de mi hija JULIANA MORALES MARULANDA.
- Copia de historial médico a 15 folios.
- Imágenes impresas de mi situación de discapacidad a un folio.

JURAMENTO

Manifiesto al Despacho, que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos contra las mismas Entidades que me vienen vulnerando los derechos fundamentales enunciados.

NOTIFICACIÓN

Solicitamos que las notificaciones que tenga que realizarme su Despacho, se nos remitan a la siguiente dirección de correo electrónico:





Alcaldía de Medellín

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00006895

1	RESPONSABILIDAD SOCIAL	ORGANIZACIONALES	3,93	3,58
2	PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA CIUDADANIA	ORGANIZACIONALES	3,93	3,57
3	TRANSPARENCIA (INTEGRIDAD)	COMUNES	3,93	3,93
4	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	COMUNES	3,93	3,57
5	CONFIABILIDAD TECNICA	GESTION OPERATIVA	3,93	3,57
6	TRABAJO COLABORATIVO	GESTION ESTRATEGICA	3,93	3,57
7	CREATIVIDAD E INNOVACION	GESTION PARA EL CAMBIO	3,93	3,57
TOTAL EVALUACIÓN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ORGANIZACIONALES, COMUNES Y DE NIVEL JERÁRQUICO			27,50	25,36
IV. PROMEDIO EVALUACIONES EQUIPO DE TRABAJO			5,50	5,50
TOTAL EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL			110,00	92,92

V. CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS

No.	Producto Superado	Observaciones
-----	-------------------	---------------

VI. OBSERVACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO

OBSERVACIONES GENERALES

VII. PLAN DE MEJORAMIENTO

No.	F. Inscripción	F. Límite	Compromiso/Competencia	Aspecto que no Cumple
1	31.07.2019	31.01.2020	COMPROMISOS FUNCIONALES	CALIDAD Y OPORTUNIDAD

No.	Descripción del Déficit	Acción de Mejoramiento
1	Falta empoderarse del compromiso	Autoformación para la actualización de conocimientos y/o habilidades.

No.	Descripción Acción de Mejoramiento	Seguimiento	Cumple
1	Autoformación para la actualización de conocimientos y/o habilidades		No

VIII. ESCALA DE EVALUACIÓN

RANGO INICIAL	RANGO FINAL	EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE
090	110	SOBRESALIENTE
066	089	SATISFACTORIO
000	065	NO SATISFACTORIO

EVALUACIÓN OBTENIDA

SOBRESALIENTE

IX. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EVENTUAL

Contra las evaluaciones semestrales o parciales, expresas o presuntas no procederá recurso alguno. Art. 36, Decreto 760 de 2005.



Alcaldía de Medellín

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE
MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL**

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00006895

FIRMAS

MORALES PALACIO JULIAN MAURICI

FIRMA EMPLEADO

URIBE ZAPATA ANDRES FELIPE

FIRMA JEFE INMEDIATO

Lugar y fecha de COMUNICACIÓN:

Se debe tener en cuenta que los instrumentos de evaluación para los empleados provisionales y temporales no otorgan derechos de carrera, ni inscripción en el registro público, ni da lugar a planes de capacitación, ni estímulos



Alcaldía de Medellín

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - EVALUACIÓN DEFINITIVA

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00003224

I. TIPO DE EVALUACIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN:

EDL Provisionalidad

EVALUACIÓN ESPECÍFICA:

EVALUACIÓN ANUAL

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EVALUADO

JEFE INMEDIATO

NOMBRE COMPLETO:

MORALES PALACIO JULIAN MAURICI

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

71331537

NUMERO DE PERSONAL:

16182

DEPENDENCIA:

SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. D

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:

TECNICO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO DEL EMPLEO:

36702101

NOMBRE COMPLETO:

URIBE ZAPATA ANDRES FELIPE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

8161935

NUMERO DE PERSONAL:

18291

DEPENDENCIA:

SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. D

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CÓDIGO DEL EMPLEO:

04502012

PERIODO DE VALIDEZ DESDE:

01.02.2018

PERIODO DE VALIDEZ HASTA:

31.01.2019

LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN: Medellín, 26.02.2019

FECHA DE FINALIZACIÓN:

26.02.2019

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS A EVALUAR

METAS INSTITUCIONALES A LAS CUALES CONTRIBUYE EL EMPLEO (Metas institucionales de la Dependencia)

Formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

PROPÓSITO DEL EMPLEO (Manual específico de funciones y competencias laborales)

Realizar labores técnicas misionales y de apoyo, en el desarrollo de procesos y procedimientos, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los trámites propios del área de su competencia.

IV. EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO LABORAL (este cuadro se alimenta sólo si es la evaluación del segundo semestre)

EVALUACIONES SEMESTRALES	ESPERADO	OBTENIDO
EVALUACION DESEMPEÑO LABORAL SEMESTRE 1	110,00	95,90
EVALUACION DESEMPEÑO LABORAL SEMESTRE 2	110,00	88,10
PROMEDIO ANUAL	90,00	82,89
EVALUACIÓN POR ÁREAS	10,00	6,00
EVALUACIÓN DEFINITIVA (ANUAL U ORDINARIA)	110,00	88,89

V. ESCALA DE EVALUACIÓN

RANGO INICIAL	RANGO FINAL	EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE
090	110	SOBRESALIENTE
080	089	DESTACADO
066	079	SATISFACTORIO



Alcaldía de Medellín

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE
- MEDELLÍN - EVALUACIÓN DEFINITIVA**

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00003224

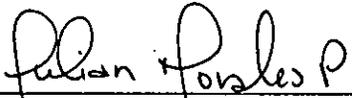
V. ESCALA DE EVALUACIÓN

RANGO INICIAL	RANGO FINAL	EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE
000	065	NO SATISFACTORIO
EVALUACIÓN OBTENIDA		DESTACADO

VI. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA

Contra la evaluación definitiva o la calificación de servicios podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación ante el superior jerárquico de éste, cuando considere que se produjeron con violación de las normas legales o reglamentarias que las reglas (Art. 38 de la ley 909 de 2004 y Art. 35 de Decreto 760 de 2006).

FIRMAS

 MORALES PALACIO JULIAN MAURICI	 URIBE ZAPATA ANDRES FELIPE
FIRMA EMPLEADO	FIRMA JEFE INMEDIATO

Lugar y fecha de COMUNICACIÓN:

Se debe tener en cuenta que los instrumentos de evaluación para los empleados provisionales y temporales no otorgan derechos de carrera, ni inscripción en el registro público, ni da lugar a planes de capacitación, ni estímulos



Alcaldía de Medellín

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:		00003224			
I. TIPO DE EVALUACIÓN					
TIPO DE EVALUACIÓN:		EDL Provisionalidad			
EVALUACIÓN ESPECÍFICA:		EVALUACIÓN SEMESTRAL			
II. IDENTIFICACIÓN GENERAL					
EVALUADO			JEFE INMEDIATO		
NOMBRE COMPLETO: MORALES PALACIO JULIAN MAURICI DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 71331537 NUMERO DE PERSONAL: 16182 DEPENDENCIA: SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. D DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: TECNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO DEL EMPLEO: 36702101			NOMBRE COMPLETO: URIBE ZAPATA ANDRES FELIPE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8161935 NUMERO DE PERSONAL: 18291 DEPENDENCIA: SUBS. CONSTRUCC. Y MTO. D DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: SUBSECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO DEL EMPLEO: 04502012		
PERIODO DE VALIDEZ DESDE:	01.02.2018	PERIODO DE VALIDEZ HASTA:	31.01.2019		
PERÍODO EVALUADO DESDE:	01.08.2018	PERÍODO EVALUADO HASTA:	31.01.2019		
LUGAR Y FECHA DE IMPRESIÓN: Medellín, 26.02.2019		FECHA DE FINALIZACIÓN:	26.02.2019		
III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS A EVALUAR					
MÉTAS INSTITUCIONALES A LAS CUALES CONTRIBUYE EL EMPLEO (Metas institucionales de la Dependencia)					
Formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.					
PROPÓSITO DEL EMPLEO (Manual específico de funciones y competencias laborales)					
Realizar labores técnicas misionales y de apoyo, en el desarrollo de procesos y procedimientos, así como las relacionadas con la administración y manejo de la información que se genere en cumplimiento de los trámites propios del área de su competencia.					
No.	A. COMPROMISOS DEL EMPLEADO (unidades y elementos de competencia). Los compromisos se fijan teniendo en cuenta el manual específico de funciones y competencias laborales, a los planes, programas o proyectos institucionales y a la evaluación de la gestión del área o dependencia	% PESO	Puntos Máximos	Puntos Obtenidos	Criterio
1	Apoyar al 100% Las respuesta de solicitudes que sean delegadas, a los profesionales, ya sea PQRS, oficios por sistema Mercurio, correo institucional, etc.garantizando que cada uno se protocolic# y llegue hasta anteproyecto en el Sistema SIRO, de manera que cumpla los est#ndares de ingreso con todas la informaci#n que debe reposar para su materializaci#n en un proyecto periodo evaluable	15	11,55	4,50	6
2	Visitar al 100% De las obras por administraci#n que les sean asignadas y controlar que se ejecuten seg#n las especificaciones, dando las indicaciones	15	11,55	10,51	2



Alcaldía de Medellín

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE
MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL**

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:		00003224			
	respectivas a los capitanes y de conformidad con el cronograma de obra periodo evaluable				
3	Apoyar al 100% la coordinación de los recursos requeridos para la ejecución de las obras, y la distribución del personal y equipo de acuerdo a la programación establecida, realizando el control sobre los recursos, horarios y tiempo extra. periodo evaluable	20	15,40	7,70	5
4	Realizar al 100% para la implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión-SIG, compuesto por los siguientes sistemas y modelos: de Gestión, de Control Interno y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los demás que la entidad adopte, aplicando la totalidad de las directrices, políticas, instrumentos, metodologías y procedimientos establecidos desde los diferentes sistemas, periodo a evaluar	20	15,40	14,01	2
5	Elaborar al 100% de proyectos relacionados con convites, corredores viales y peatonales, teniendo como soporte SIRO, entregando de manera oportuna estudios previos, presupuestos y demás documentos que se requieran para su materialización, participando como responsable en la parte técnica del proceso precontractual a la adjudicación de los contratos relacionados con la estabilización de la malla vial peatonal y vehicular, de conformidad con la normatividad vigente de la Alcaldía de Medellín periodo evaluable	10	7,70	7,01	2
6	Apoyar al 100% la supervisión y/o interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos con los lineamientos del Manual de contratación y el Plan de Supervisión Vigente, verificando que se realicen con la normatividad vigente aplicable al contrato y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Alcaldía de Medellín periodo evaluable	20	15,40	14,01	2
TOTAL EVALUACIÓN COMPROMISOS INDIVIDUALES		100%	77,00	57,74	
No.	B. ACUERDO DE EVIDENCIAS QUE SOPORTARAN LA FIJACIÓN DE COMPROMISOS INDIVIDUALES (se relacionan las evidencias que soportarán los compromisos definidos, al igual que los mecanismos de seguimiento y evaluación).				No. COMPROMISO
1	Informes o reportes de seguimiento al cumplimiento de planes, cronogramas y programaciones de actividades.				1
2	Informes de gestión.				1
1	Informes o reportes de seguimiento al cumplimiento de planes, cronogramas y programaciones de actividades.				2
2	Informes de gestión.				2
1	Informes o reportes de seguimiento al cumplimiento de planes, cronogramas y programaciones de actividades.				3
2	Informes de gestión.				3
1	Políticas y directrices aplicadas para cada uno de los sistemas				4
2	Actividades del puesto de trabajo documentadas formalmente				4
3	Documentación elaborada según actividades asignadas				4
4	Participación en reuniones, socializaciones, sensibilizaciones y capacitaciones				4
1	Informes de gestión.				5
1	Informes o reportes de seguimiento al cumplimiento de planes, cronogramas y programaciones de				6



Alcaldía de Medellín

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00003224

	actividades.				
2	Informes de gestión.			6	
No.	C. FIJACIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ORGANIZACIONALES, COMUNES Y DE NIVEL JERÁRQUICO ASOCIADAS AL RESULTADO		CLASIFICACIÓN	Puntos Máximos	Puntos Obtenidos
1	RESPONSABILIDAD SOCIAL		ORGANIZACIONALES	3,93	3,58
2	PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA CIUDADANIA		ORGANIZACIONALES	3,93	3,57
3	TRANSPARENCIA (INTEGRIDAD)		COMUNES	3,93	3,93
4	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN		COMUNES	3,93	3,57
5	EXPERTICIA TÉCNICA		GESTION OPERATIVA	3,93	3,57
6	TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACION		GESTION PARA EL EMPODERAMIENTO	3,93	3,57
7	CREATIVIDAD E INNOVACION		GESTION PARA EL CAMBIO	3,93	3,57
TOTAL EVALUACIÓN COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ORGANIZACIONALES, COMUNES Y DE NIVEL JERÁRQUICO				27,50	25,36
IV. PROMEDIO EVALUACIONES EQUIPO DE TRABAJO				5,00	5,00
TOTAL EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL				110,00	88,10
V. CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS					
No.	Producto Superado			Observaciones	
VI. OBSERVACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO					
OBSERVACIONES GENERALES					
VII. PLAN DE MEJORAMIENTO					
No.	F. Inscripción	F. Límite	Compromiso/Competencia	Aspecto que no Cumple	
1	31.01.2019	31.07.2019	COMPROMISOS FUNCIONALES	CALIDAD Y OPORTUNIDAD	
3	31.01.2019	31.07.2019	COMPROMISOS FUNCIONALES	CALIDAD	
No.	Descripción del Déficit			Acción de Mejoramiento	
1	Falta empoderarse del compromiso			Autoformación para la actualización de conocimientos y/o habilidades.	
3	En ocasiones incumple la programación			Autoformación para la actualización de conocimientos y/o habilidades.	
No.	Descripción Acción de Mejoramiento			Seguimiento	Cumple
1	El servidor debe empoderarse del compromiso dado que el no responder a tiempo una PQRs estamos incumpliendo la ley 1755 de 2015, por ende activando riesgos para la entidad				
3	El servidor debe hEn ocacer buen uso de la programación con el personal				
VIII. ESCALA DE EVALUACIÓN					
RANGO INICIAL		RANGO FINAL		EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE	
090		110		SOBRESALIENTE	



Alcaldía de Medellín

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS EN PROVISIONALIDAD - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - EVALUACIÓN EVENTUAL

NÚMERO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:

00003224

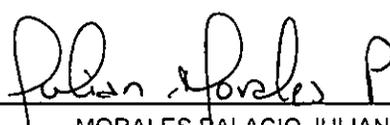
VIII. ESCALA DE EVALUACIÓN

RANGO INICIAL	RANGÓ FINAL	EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE
080	089	DESTACADO
066	079	SATISFACTORIO
000	065	NO SATISFACTORIO
EVALUACIÓN OBTENIDA		DESTACADO

IX. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EVENTUAL

Contra las evaluaciones semestrales o parciales, expresas o presuntas no procederá recurso alguno. Art. 36, Decreto 760 de 2005.

FIRMAS

 MORALES PALACIO JULIAN MAURICI FIRMA EMPLEADO	 URIBE ZAPATA ANDRES FELIPE FIRMA JEFE INMEDIATO
--	--

Lugar y fecha de COMUNICACIÓN:

Se debe tener en cuenta que los instrumentos de evaluación para los empleados provisionales y temporales no otorgan derechos de carrera, ni inscripción en el registro público, ni da lugar a planes de capacitación, ni estímulos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110073295 DEL 18-06-2019

Página 1 de 3

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44589, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia**"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

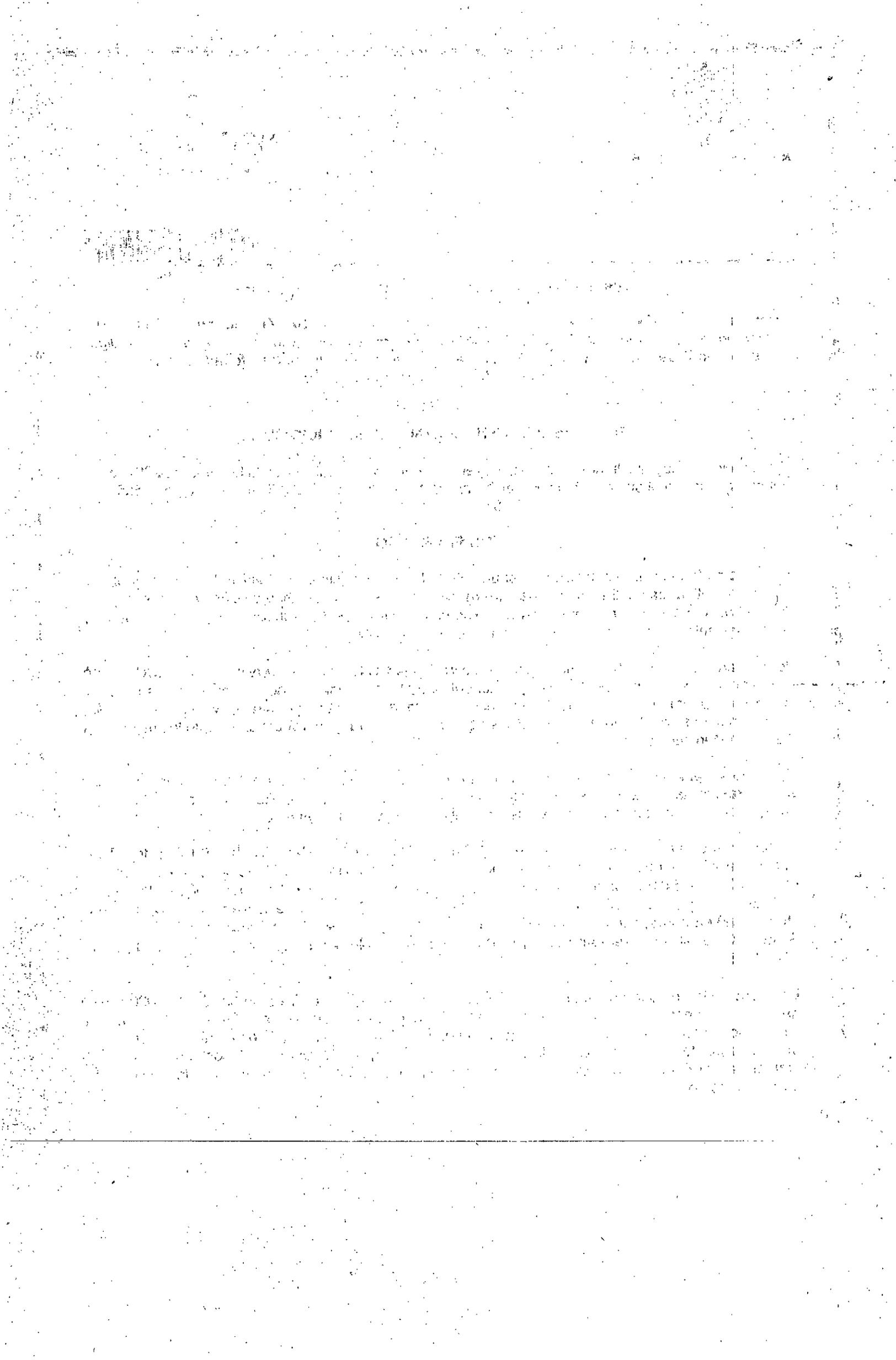
De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novcientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes,**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Alcaldía de Medellín, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia**

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.



"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.44589, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la Alcaldía de Medellín, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 44589, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	11807529 /	HARVIN OVIDIO	PALACIOS BEJARANO /	60.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Centered block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Señor (a):

JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO

Correo electrónico: julian.morales@medellin.gov.co

Los permitimos comunicarle el Decreto No. 0993 del 12/07/2019 por el cual se nombra en período de prueba en el empleo OPEC No 44589 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 21902806 posición 2015035 de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, al señor (a) HARVIN OVIDIO PALACIOS BEJARANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No 11807529.

Oportunamente le informaremos por este mismo medio, la fecha en que se llevará a cabo la posesión, con el fin de que disponga todo lo necesario para formalizar su desvinculación, de acuerdo con el instructivo adjunto.

Agradecemos el valioso aporte para la Ciudad durante el período en que prestó sus servicios. Le deseamos los mejores éxitos.

Atentamente,

EQUIPO DE PROVISIÓN Y DESVINCULACIÓN
Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y servicio a la Ciudadanía





Alcaldía de Medellín

DECRETO No 0993 DE 2019

(12 de julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y UNA PROVISIONALIDAD"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110073295** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **44589**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

§

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

TO THE DIRECTOR
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



Alcaldía de Medellín

El (la) señor(a) **HARVIN OVIDIO PALACIOS BEJARANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **11.807.529** ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número **44589**, **Profesional Universitario**, Código **219** Grado **2** de la planta Global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA** del Municipio de Medellín.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor(a) **GLORIA MERCEDES OQUENDO ZUNIGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.286.954**

El(la) mencionado(a) servidor(a) es titular del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702101**, posición **2015594** ubicado en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, el cual se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor (a) **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **71.331.537**.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, señala que: "(...) *Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*"

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, o hasta el reintegro de su titular al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado "Provisión de empleos mediante encargo" expedido el 13 de Diciembre de 2018, en los siguientes términos: "...10. *¿Es posible terminar un encargo antes de su vencimiento o de su prórroga? De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo o de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado. Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre*

CONFIDENTIAL

The following information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

It is the policy of the FBI to protect the identity of confidential sources and to disclose their names only when necessary for the prosecution of a case.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.

The information was obtained from a confidential source who has provided reliable information in the past.



Alcaldía de Medellín

las razones más comunes para ello tenemos: La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo..."

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en período de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor(a) **GLORIA MERCEDES OQUENDO ZUNIGA** su empleo titular de carrera administrativa, denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702101**, posición **2015594** ubicado en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

Así mismo, como consecuencia del regreso del titular, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de quien viene desempeñando el mencionado empleo.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No **44589 Profesional Universitario Código (219) Grado (2)**, código interno **(21902806)** posición **(2015035)** de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
11.807.529	HARVIN OVIDIO PALACIOS BEJARANO

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a): **GLORIA MERCEDES OQUENDO ZUNIGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **32.286.954**.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: En consecuencia, el servidor(a) **GLORIA MERCEDES OQUENDO ZUNIGA** deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa **TECNICO ADMINISTRATIVO** código **36702101**, posición **2015594** ubicado en la(el) **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo 5° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del siguiente servidor(a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
71.331.537	JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

THE STATE OF TEXAS,
COUNTY OF []

I, the undersigned, a Notary Public in and for the State of Texas, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears from the records of my office.

Witness my hand and seal of office at the City of [], State of Texas, this [] day of [] 19[]

[]
Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires on the [] day of [] 19[]

[]

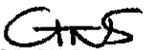
[]



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo, en provisionalidad y al(os) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(os) el empleo(s).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA NICHOLLS VILLA
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó	Ana María Mejía Mejía Subsecretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E) Gustavo Alonso Lopera Echeverri Lider de Programa (E)
Proyectó:	Equipo de Provisión y Desvinculación



Faint, illegible text lines, possibly a header or introductory paragraph.

Section 101

Section 102

Section 103

Faint text block on the right side of the page, possibly a list or detailed notes.

Faint text at the bottom right corner.

Julian Mauricio Morales Palacio

De: Maria Cristina Quirama Rojas
Enviado el: sábado, 6 de abril de 2019 3:05 p. m.
Para: Jorge Andres Zamorra Mejia; Daniel Fernando Blandon Zuluaga; Gloria Stella Orrego Munoz; Karla Cristina Pineda Lopez; Carolina Correa Areiza; Victoria Eugenia Ucross Piedrahita; Jorge Arturo Alzate Parra; Maria Del Socorro Arboleda Rengifo; Edwin Alejandro Ramirez Olaya; Rosalba Osorio Botero; Diego Alejandro Hincapie Quintero; Gustavo Adolfo Acevedo Romero; Carlos Alberto Parra Gomez; Julian Mauricio Morales Palacio
Asunto: Verificación situación de discapacidad

Buenas tardes

Según información aportada por el SIGEP, ustedes fueron reportados como servidores en situación de discapacidad, de conformidad con la Resolución 583 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere que soliciten en su EPS el certificado de discapacidad para verificación de sus condiciones, por favor remitirse a este correo maria.quirama@medellin.gov.co en caso de estar o no en situación de discapacidad, para aportar la información acerca de la expedición de su certificado

Muchas gracias

Hasta pronto

Maria Cristina Quirama Rojas
Profesional Universitario
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
maria.quirama@medellin.gov.co
CAM, Sótano B

Dejar ver lo que hacemos es dejar ver lo que somos, por la confianza déjate ver. Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus Institucionales, sin embargo El Municipio de Medellín no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.

Don't put it in

EPS



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

NOMBRES Y APELLIDOS:	JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CC 71331537	
DIAGNÓSTICO CIE 10 MOTIVO DE LA CERTIFICACIÓN:		
S881	0	0
CAUSA DE LA DEFICIENCIA:	Adquirida	
CAUSA ADQUIRIDA:	Accidente De Transito	
TIPO DE DISCAPACIDAD		
FISICA	X	
MENTAL	-	
COGNITIVA	-	
VISUAL	-	
AUDITIVA	-	
MÚLTIPLE	-	
FECHA DE MARCACIÓN DE DISCAPACIDAD:	28/05/2019	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	28/05/2019	
FIRMA MÉDICO RESPONSABLE:		

DR. GLORIA J. ORTIZ BAHAMON
 Médico y Cirujano en A.
 C.E. 3030073
 PSE. 9-0126-99

Gloria Judith Ortiz Bahamon

Este documento se expide a solicitud del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 361 de 1997 y la Circular 009 de 2017 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud para certificar la condición de discapacidad y acceder a los derechos que la Ley confiere.

EPS



Medellín, 28 de mayo de 2019

Señor (a) **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO**
Cedula N° **CC 71331537**
Dirección **Carrera 48 A 65 F - 44 Apto 201 caminos de prado**
Teléfono **5034291 - 312731 0094**
Ciudad **Medellin**
Mail: **cjmoralesp13@yahoo.es**

Asunto: Solicitud de Certificado de discapacidad. N° caso: 19051015618641

Cordial saludo:

Dando respuesta a la comunicación relacionada en el asunto, le informamos que adjuntamos certificado de discapacidad.

Nos despedimos, quedando atentos a cualquier solicitud que se le presente.

Cordialmente,

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Recuerde que usted puede acudir a la Superintendencia Nacional de Salud en caso de no estar de acuerdo con esta respuesta.

<julian.morales@medellin.gov.co>

Asunto: tipo de vinculación

Buenas tardes

Les solicito comedidamente me informen por favor el tipo de vinculación en el que se encuentran actualmente con la empresa

Hasta pronto

Maria Cristina Quirama Rojas
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
UGRL

Dejar ver lo que hacemos es dejar ver lo que somos, por la confianza déjate ver. Campaña de la Alcaldía de Medellín, por la Transparencia y el Autocontrol.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este correo ha sido revisado por los sistemas Antivirus Institucionales, sin embargo El Municipio de Medellín no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.

Julian Mauricio Morales Palacio

De: Julian Mauricio Morales Palacio
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2019 5:00 p. m.
Para: Maria Cristina Quirama Rojas
Asunto: RE: tipo de vinculación

Buenas Tardes

Maria Cristina Quirama Rojas

El tipo de vinculación que tengo actualmente con la empresa es PROVISIONALIDAD COMO TECNICO ADMINISTRATIVO



**Julian Mauricio Morales
Palacio**

Técnico Administrativo

Secretaria de Infraestructura.

Teléfono: 385 55 55 Ext. 28 88

julian.morales@medellin.gov.co

Oficina 924

Centro Administrativo Municipal -
Alpujarra.



www.medellin.gov.co

De: Maria Cristina Quirama Rojas

Enviado el: martes, 2 de julio de 2019 3:13 p. m.

Para: Luis Javier Martinez Loaiza <luisj.martinez@medellin.gov.co>; Luis Alberto Moreno Cano <luisal.moreno@medellin.gov.co>; Carolina Correa Areiza <carolina.correa@medellin.gov.co>; Jorge Andres Zamarrá Mejía <jorge.zamarrá@medellin.gov.co>; Karla Cristina Pineda Lopez <karla.pineda@medellin.gov.co>; Maria Elizabeth Taborda Castaneda <elizabeth.taborda@medellin.gov.co>; Mariela Del Socorro Barrientos Soñsa <mariela.barrientos@medellin.gov.co>; Esther Julia Orozco Montes <ester.orozco@medellin.gov.co>; Diomar Alexis Valencia Cardona <diomar.valencia@medellin.gov.co>; Gloria Margarita Alzate Murillo <gloriam.alzate@medellin.gov.co>; Julian Mauricio Morales Palacio

Fecha:2019/06/18 8:40 AM

201910219335



Alcaldía de Medellín

Señor ciudadano:

Tu solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía clasificará tu solicitud en información pública o trámite o procedimiento administrativo o si se trata de un derecho de petición de interés general, particular o de consulta.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta
Solicitud de copia o de información	10 días hábiles
Solicitud de Conceptos	30 días hábiles
Solicitud general	15 días hábiles
Solicitud entre entidades públicas	10 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el Portal Municipal y en el Portal Nomásfilas Tiempo:
Trámites de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en ISOLUCION Tiempo:
Procedimiento administrativo	Mayor a dos meses

Se radica por insistencia del ciudadano	SI	NO
Es una solicitud prioritaria	SI	NO

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan como días hábiles para dar respuesta a tu solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de tu solicitud son: sitio web www.medellin.gov.co en el link de PQRSD, o a través de la línea única 44 44 144, en los Centros de Servicios,

Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Recuerda que las redes sociales solo son para orientación. Por este medio no radicamos derechos de petición.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

¡Gracias por visitarnos!



Medellín, 18 de Junio de 2019

Señores (as)
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA
SUBSECRETARÍA HUMANA
Dirección: Calle 44 N°52-165
Teléfono: 385 55 55
La Ciudad

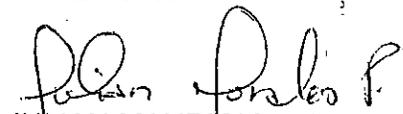
Mi nombre es Julián Mauricio Morales Palacio, identificado con CC 71.331.537 expedida en la ciudad de Medellín. Desde hace 6 años, contados a partir del 2 de julio de 2013, vengo desempeñando labores en la Administración municipal de Medellín en la Secretaría de Infraestructura Física, Unidad de Mantenimiento y Construcción, en el cargo de técnico administrativo.

En meses pasados, y siguiendo los requerimientos del SIGEP, mediante circular Conjunta N° 100-05 del 20 de octubre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social, se me solicitó una certificación de mi discapacidad como requerimiento anual que se le impone a las Entidades del Sector Público para dar cumplimiento al porcentaje de vinculación a servidores con esta condición.

Entiendo los procedimientos, por lo que quisiera que tuvieran en cuenta mi condición de discapacidad y mi papel como padre de dos niñas de 5 y 9 años. Soy un profesional comprometido con mi labor y agradecería que, por favor, se analizara mi caso.

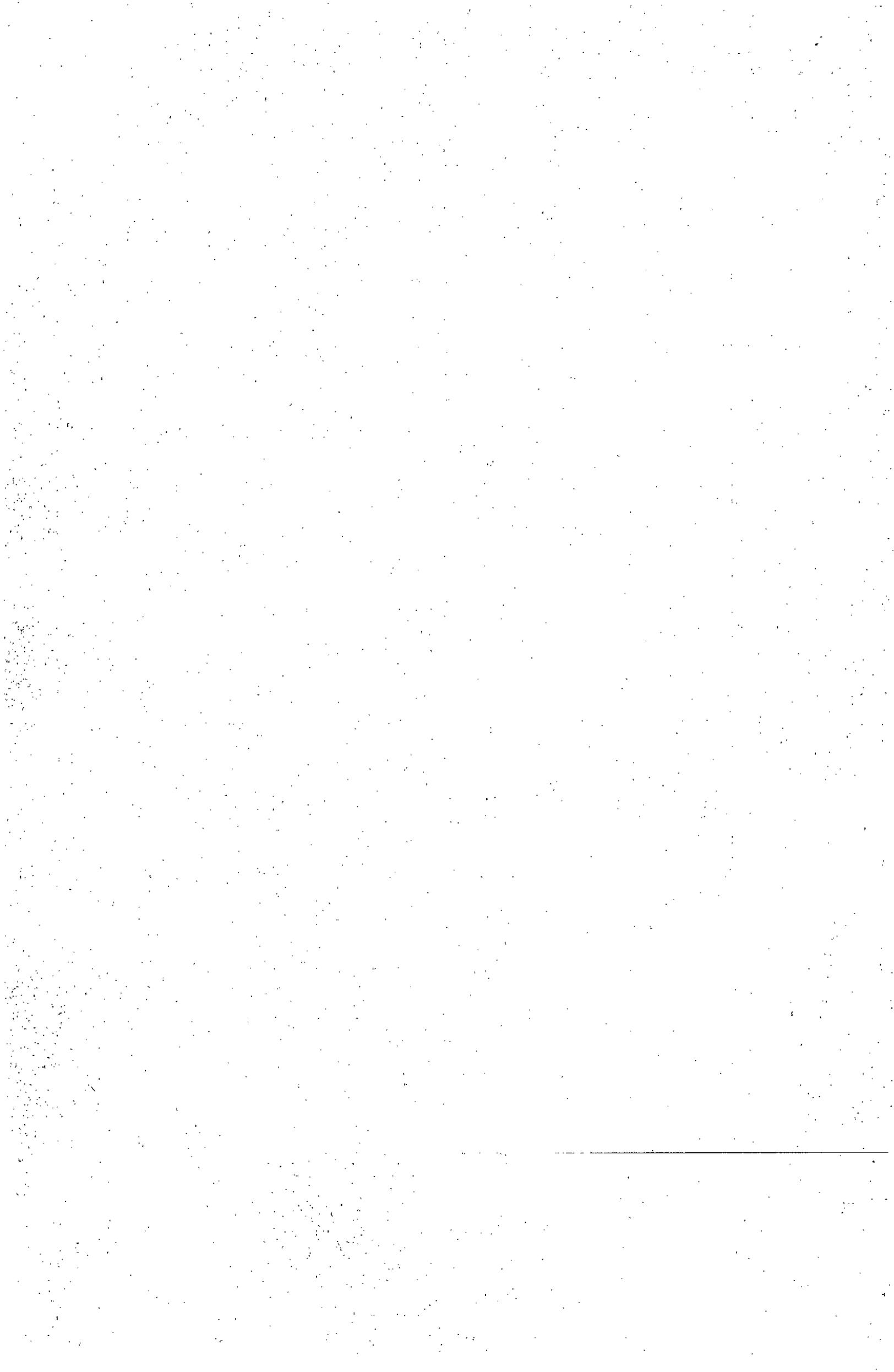
Muchas gracias

Atentamente:



JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
CC 71. 331. 537
Técnico Administrativo
Secretaría de Infraestructura Física

Anexo: Dos (2) folios





F.E: 28/05/2019

CERTIFICADO DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA EVALUADA

Nombres		JULIAN MAURICIO				Apellidos		MORALES PALACIO			
Doc. Identidad	NUIP	CC.	X	T.I	Otro	No.	71331537		de MEDELLIN		
Fecha de Nacimiento		13/03/1978		Edad	41	Años	Lugar de Nacimiento MEDELLIN				
Género		Masculino		X		Femenino		Transgénero			
Escolaridad	Ninguna		Prim.	Secundaria		Técnico		Univ. X			
	Especialización		Maestría		PhD						
Estado Civil		Soltero		Casado		Viudo		Separado		Unión Libre X	
Hijos		Hombres Edades		Mujeres Edades		6		9			
Nombre del Padre										CC	
Nombre de la Madre										CC	
Nombre del Tutor (a)										CC	
Dirección		CRA 48A # 65F-44									
Teléfonos		5787770		No. Celular		3127310094		e-mail			
EPS	SURA		EPS-S						VINCULADO		

Luego de analizar la Historia Clínica y las ayudas diagnósticas y de valorar médicamente al paciente de la referencia, se certifica que presenta:

No.	PATOLOGÍA	CIE-10
1	AMPUTACION TRAUMATICA DE LA RODILLA DERECHA	S880
2		
3		

Patología (s) que le generan el siguiente Tipo de Discapacidad:

TIPO DE DISCAPACIDAD	DESCRIPCIÓN
Motora	
Sensorial	X
Mental	

Generando el siguiente Grado y Porcentaje de Discapacidad:

GRADO DISCAPACIDAD	PORCENTAJE	PRESENTA
Ninguna	0 a 4%	
Ligera	5 a 24%	
Moderada	25 a 49%	
Grave	50 a 95%	X
Completa	Mayor a 95%	

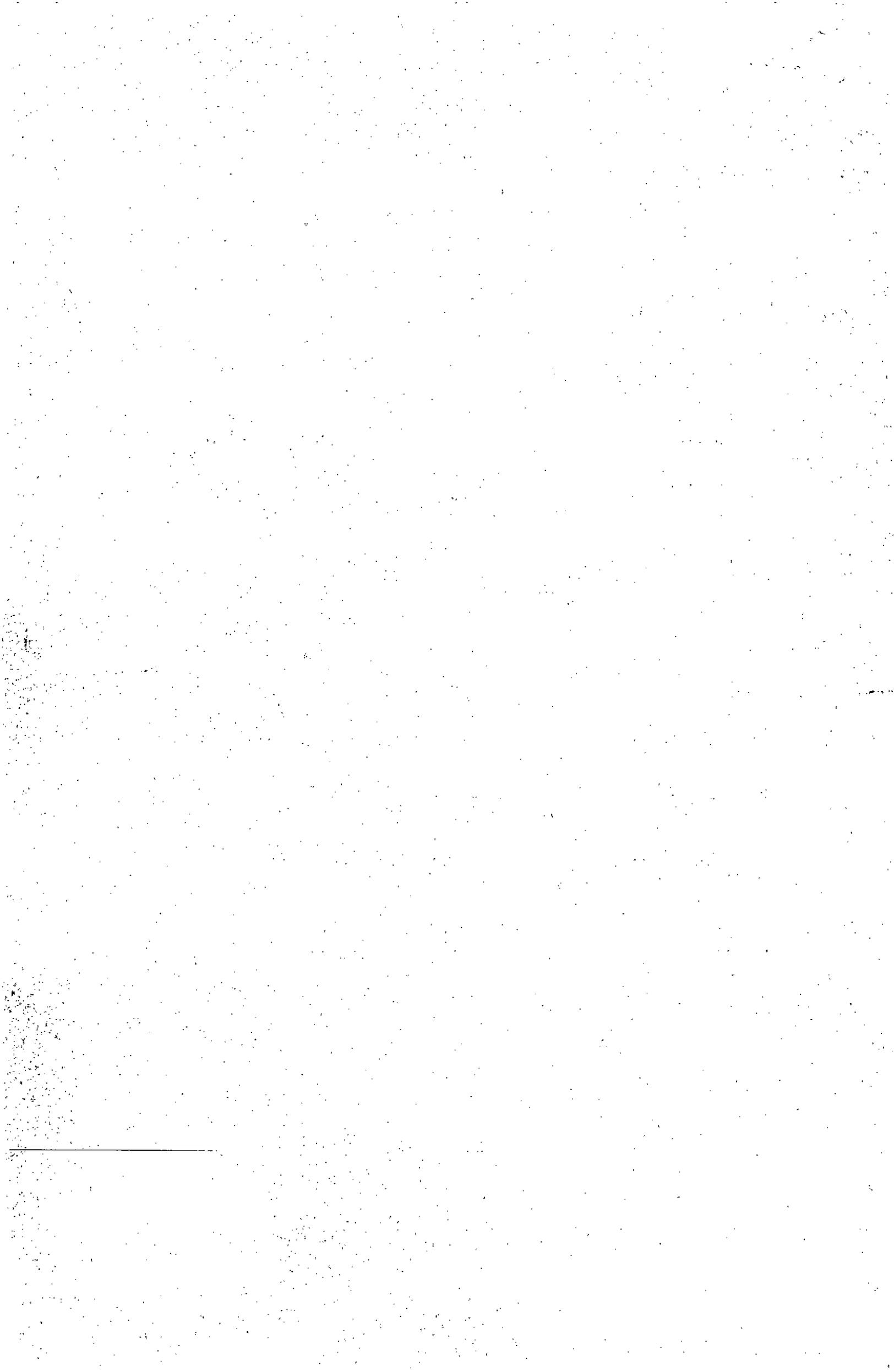
FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES

No.	NORMA O JURISPRUDENCIA	No.	NORMA O JURISPRUDENCIA
1	Artículo 163 Ley 100 de 1993	8	Ley 1346 de 2009
2	Artículo 5º Ley 361 de 1997	9	Sentencia C293 de 2010
3	Ley 762 de 2002	10	Artículos 13, 47, 54, 68 y 93 de la C.P
4	Sentencia C-401 de 2003	11	Ley 1145 de 2007
5	Decreto 1355 de 2008	12	Artículo 18 y 66 Ley 1438 de 2011
6	Decreto 4942 de 2009	13	Ley 1618 de 2013
7	CIF - MSPS	14	Decreto 1507 de 2014

Carolina Velasco P.
Firma del Médico

Firma y sello del Médico
Registro Médico: 50661
Licencia en S.O: 5895





EPS



Medellín, 28 de mayo de 2019

Señor (a) **JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO**
Cedula N° **CC 71331537**
Dirección **Carrera 48 A 65 F - 44 Apto 201 caminos de prado**
Teléfono **5034291 - 312731 0094**
Ciudad **Medellin**
Mail: **cjmoraesp13@yahoo.es**

Asunto: Solicitud de Certificado de discapacidad. N° caso: **19051015618641**

Cordial saludo:

Dando respuesta a la comunicación relacionada en el asunto, le informamos que adjuntamos certificado de discapacidad.

Nos despedimos, quedando atentos a cualquier solicitud que se le presente.

Cordialmente,

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Recuerde que usted puede acudir a la Superintendencia Nacional de Salud en caso de no estar de acuerdo con esta respuesta.

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973



Alcaldía de Medellín
cien años con vos



* 2 0 1 9 3 0 2 1 1 2 5 9 *

Medellín, 02/07/2019

Apreciado (a) servidor (a):

Hemos recibido su comunicación, mediante la cual pone en conocimiento de esta dependencia sus actuales condiciones laborales y/o personales como servidor(a) del Municipio de Medellín. Lo anterior, para efectos de ser consideradas dentro de las actuaciones que le corresponden adelantar a la Administración Municipal en el marco de la Convocatoria 429 de 2016- Antioquia.

En primer lugar, resulta pertinente recordar lo señalado por el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, respecto de la provisión definitiva de los empleos de carrera y la desvinculación de provisionales en situaciones especiales para proveer el cargo con quien resultó elegible mediante concurso de méritos, veamos:

"Artículo 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

(...)

"Parágrafo 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

- 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
- 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical" Subrayas fuera de texto.*

Por consiguiente, una vez se encuentren en firme las listas de elegibles de la Convocatoria 426 de 2016- Antioquia y antes del nombramiento en período de prueba de los elegibles, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, deberá adelantar las acciones afirmativas que resulten necesarias, con la finalidad de no lesionar los derechos de protección especial de aquellas personas vinculadas en provisionalidad y que se encuentren ocupando los empleos a proveer y que para éste propósito, demuestren dichas condiciones especiales.

Así las cosas, nos permitimos informarle que su solicitud de protección especial será objeto de revisión y valoración, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil le notifique al Municipio de Medellín las correspondientes listas de elegibles en firme, y



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
CIENTOS AÑOS

antes de proceder con el nombramiento del elegible que ocupe posición meritoria respecto del número de vacantes ofertadas.

IV

Sea la oportunidad para expresarle que compartimos su preocupación y la de muchos servidores de la Entidad frente a los cambios que conlleva en el ámbito personal, laboral y en la prestación de los servicios, los resultados del Concurso Abierto de Méritos.

Sin embargo, ello no puede ser óbice para desconocer el marco Constitucional y Legal vigente en materia de provisión de empleos públicos de carrera administrativa, por el cual, la vinculación transitoria de las vacantes ofertadas ya sea en provisionalidad o encargo cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso y alcanzaron una posición de elegibilidad.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO LOPERA ECHEVERRI
LIDER DE PROGRAMA

Unidad de Gestión Pública
Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



71331537

📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Fecha:2019/07/26 12:49 PM

201910274344



Alcaldía de Medellín

Señor ciudadano:

Tu solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía clasificará tu solicitud en información pública o trámite o procedimiento administrativo o si se trata de un derecho de petición de interés general, particular o de consulta.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

Procedimiento	Tiempo de respuesta
Solicitud de copia o de información	10 días hábiles
Solicitud de Conceptos	30 días hábiles
Solicitud general	15 días hábiles
Solicitud entre entidades públicas	10 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el Portal Municipal y en el Portal NomásÍilas Tiempo:
Trámites de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en ISOLUCION Tiempo:
Procedimiento administrativo	Mayor a dos meses

Se radica por insistencia del ciudadano	SI	NO
Es una solicitud prioritaria	SI	NO

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan como días hábiles para dar respuesta a tu solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de tu solicitud son: sitio web www.medellin.gov.co en el link de PQRS, o a través de la línea única 44 44 144, en los Centros de Servicios,

Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

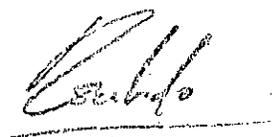
Recuerda que las redes sociales solo son para orientación. Por este medio no radicamos derechos de petición.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

¡Gracias por visitarnos!





Señores
UNIDAD DE GESTIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Asunto. DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITUD DE REUBICACIÓN POR DISCAPACIDAD POR MOTIVOS DE ESTABILIDAD LABORAL CONSTITUCIONAL.

Cordial Saludo,

JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número **71.331.537** de Medellín, domiciliado en el Municipio de Medellín, Antioquia; por medio del presente escrito presento Derecho de Petición de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

TITULARIDAD DE LA PETICIÓN

Como persona directamente afectada e igualmente cobijada por derechos constitucionales, tengo el interés jurídico para elevar la presente petición, conforme a lo estatuido por la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

PRIMERA: Soy empleado en PROVISIONALIDAD del municipio de Medellín en la Secretaría de Infraestructura Física desde el 02 de julio del año 2013, desempeñándome como TÉCNICO ADMINISTRATIVO; actualmente, en la Unidad de Construcción y Mantenimiento.

SEGUNDA: Desde que me encuentro vinculado laboralmente con el Municipio de Medellín, se me ha caracterizado por tener un desempeño excelente y sobresaliente, fe de ello las evaluaciones semestrales que se realizan dentro del municipio; en la última evaluación del desempeño laboral del 2018, obtuve una calificación SOBRESALIENTE; igualmente NUNCA he tenido un llamado de atención ni procesos disciplinarios, lo que denota la idoneidad de mi labor.

TERCERO: Participé en la Convocatoria 429 de 2016, con la finalidad de garantizar la calidad de vida tanto propia, como la de mi familia y seguir cobijado con una calidad de vida socio económica óptima; sin embargo, desafortunadamente posterior a las pruebas escritas, NO continúé en concurso.

CUARTO: Solicité mediante derecho de petición fechado el 18 de junio de 2019 y radicado bajo número 201910219335, tenerme en cuenta para mi estabilidad laboral por mi discapacidad, anexando al escrito, lo solicitado en cuanto a la certificación de discapacidad a dos folios.

QUINTO: Mediante respuesta del 20 de julio de 2019 por parte de la Unidad de Gestión pública de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, me informan lo siguiente:

... " así las cosas, nos permitimos informarle que su solicitud de protección especial será objeto de revisión y valoración, una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil le notifique al municipio de Medellín las correspondientes

listas de elegibles en firme, y antes de proceder con el nombramiento del elegible que ocupe posición meritoria respecto del número de vacantes ofertas."...

A la fecha de la presente petición, ya se ha agotado dichos términos, encontrándose la mayoría de lista de elegibles en firme; en mi caso en particular ya han comunicado el decreto por el cual se realizan los nombramientos en periodo de prueba, **es decir que al día de hoy ya se me puede dar respuesta acorde a la solicitud de protección especial**

SEXTO: A la presente fecha, requiero de cirugía de amputación y plástica de mi extremidad derecha, por una infección que se me presentó a raíz de la prótesis de pierna que tengo producto de un accidente de tránsito, generándome una DISCAPACIDAD física de origen adquirido por deficiencia permanente corporal.

SÉPTIMO: Dado lo anterior, es muy importante tanto para mí, como para el bienestar de mi familia (hijos menores con 6 y 9 años), tener una estabilidad laboral, misma que actualmente poseo por mi labor, y se vería completamente afectada por una posible pérdida de mi empleo, ya que mi situación económica sería insuficiente para lograr el sostenimiento de mis hijos y para el sostenimiento de mi situación de discapacidad, la cual requiere demasiadas erogaciones, en tanto que es de amplio conocimiento que actualmente está culminando la Convocatoria 429 de 2016.

OCTAVO: Por todo lo anterior y acorde a los preceptos constitucionales y legales, les solicito en las peticiones, tenerme en cuenta en la estabilidad de mi empleo de encargo, en tanto que los requerimientos económicos propios que se generan por mi discapacidad, serían imposibles si NO cuento con un empleo formal estable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

DERECHO DE PETICIÓN

Solicito para responder la presente solicitud se tenga en cuenta lo señalado por La en Sentencia T-12 de 1992, donde la Corte Constitucional señaló:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: (I) oportunidad; (II) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; (III) ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. "... (Subrayado fuera de texto).

RESPECTO A LA ESTABILIDAD LABORAL POR PROVISIONALIDAD RELATIVA O RETEN SOCIAL.

Sea lo primero manifestar la definición de reten social que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-795 de 2009 emitió:

"mecanismo por medio de la cual se buscó que en los procesos de reforma institucional, se otorgara una protección más intensa que a los demás servidores públicos, en materia permanencia y estabilidad en el empleo a las madres cabeza de familia sin alternativa económica, a las personas con

4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”...*
(Subrayado fuera de texto)

Tal y como lo he manifestado dentro del sustento factico, además de ser empleado en provisionalidad, me encuentro en situación de vulnerabilidad al ser yo únicamente, la persona que se hace cargo de mi núcleo familiar, y por mi situación de discapacidad, tal y como se ha expresado por parte la Honorable Corte Constitucional, más exactamente dentro de los parámetros del Decreto 1083 de 2015.

Es de conocimiento de la Administración que a nivel legal y jurisprudencial, existen unas situaciones que enmarcan una protección laboral para los funcionarios, entre ellas algunas son:

- **Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.**
- *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
- *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”...*

De lo anterior, dentro de lo estipulado en el alcance normativo y jurisprudencial del en cuanto a la Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, que actualmente sufro, es de discapacidad visual, discapacidad que según los dictámenes médicos es un problema completamente degenerativo, motivo tal por el cual se debe tener en cuenta dicha situación para la obtención positiva de la estabilidad o de la reubicación laboral.

Tal y como lo he manifestado dentro del sustento factico, me encuentro en situación de vulnerabilidad al encontrarme en situación de discapacidad, tal y como se ha expresado por parte la Honorable Corte Constitucional, más exactamente dentro de los parámetros del Decreto 1083 de 2015.

PETICIONES

Conforme a los anteriores hechos y argumentaciones planteadas, de antemano agradeciendo por su colaboración, respetuosamente y de manera sincera solicito:

1. **SE TENGA EN CUENTA** mi situación de vulnerabilidad por lo previamente motivado para seguir ocupando el empleo que actualmente desempeño en la Unidad de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura Física y así tener una estabilidad laboral que me garantice las condiciones económicas, sociales, familiares y de salud que requiero por mi condición de discapacidad.
2. En caso de NO ser posible la anterior petición, **SE TENGA EN CUENTA** mi situación de vulnerabilidad por lo previamente motivado, y **SOLICITO SE ME**

REALICE UNA REUBICACIÓN al ser un sistema de planta global, y por encontrarme amparado constitucionalmente.

3. En caso de ser negativa las peticiones anteriores, que se pronuncien de manera motivada y de fondo sobre el porqué de la misma, expresando claramente y con fundamentos jurídicos y contractuales de tal decisión.
4. Que esta petición se me responda de FONDO y en el término legal estipulado, es decir, máximo (15) días para expedir respuesta pertinente, de fondo y sin dilaciones.
5. En caso de no ser funcionario competente para dar respuesta al presente Derecho de Petición, dar trámite acorde al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

ANEXO

- Copia de derecho de petición con radicado 201910219335 con sus anexos (certificado de discapacidad)
- Copia de respuesta de la Unidad de Gestión del 02 de julio de 2019.
- Copia de Comunicación de terminación de nombramiento en provisionalidad.
- Copia del decreto No. 0993 de 2019.

NOTIFICACIONES

Solicito que las notificaciones se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico:

Julian.morales@medellin.gov.co
Cjmoralesp13@yahoo.es

También recibo notificaciones en

TELEFONO: 312 731 0094

Atentamente,

JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
C.C. No. 71.331.537 de Medellín



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110073295 DEL 18-06-2019

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44589**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novcientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Alcaldía de Medellín**, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo, en provisionalidad y al(os) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(os) el empleo(s).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA NICHOLLS VILLA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Ana María Mejía Mejía Subsecretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
Revisó:	Indira Pinzón Muñoz Profesional Especializado (E) Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E)
Proyectó:	Equipo de Provisión y Desvinculación

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44535**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Una (1) vacante** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”*

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio,.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición.

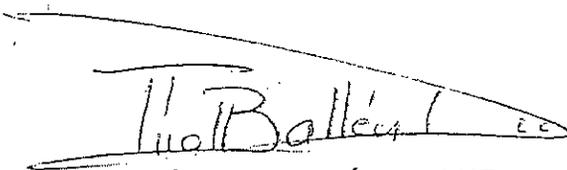
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44535**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Una (1) vacante** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

*Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Virma Esperanza Castellanos*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110070075 DEL 18-06-2019

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44535**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Una (1) vacante** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Novcientos Dos (902) empleos, con con Dos Mil Ciento Setenta y Nueve (2179) vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Alcaldía de Medellín**, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44535**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Una (1) vacante** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Concursos desiertos. Los concursos deberán ser declarados desiertos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiere inscrito ningún aspirante o ninguno hubiere acreditado los requisitos, o
2. Cuando ningún concursante haya superado la totalidad de las pruebas eliminatorias o no haya alcanzado el puntaje mínimo total determinado para superarlo."

Para el caso del empleo denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, de la **Alcaldía de Medellín**, con código OPEC No. **44535**, se ofertaron **Dos (2) vacantes**. Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados definitivos, se debe conformar la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo y declarar desierto el concurso para **Una (1) vacante** del mismo empleo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, antes citado.

Las vacantes de empleos de carrera para las que se declara desierto el concurso, deben ser provistas siguiendo el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 en concordancia con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.19 ibídem.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC **44535**, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	70285820	JUAN PABLO	CARVAJAL ZAPATA	67.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso para proveer **Una (1) vacante** del empleo de

*"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44589**, denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"*

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **2**, de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 44589, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	11807529 /	HARVIN OVIDIO	PALACIOS BEJARANO /	60.34

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760, de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Una (1) vacante del empleo de carrera** identificado con el código OPEC No. **44589**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

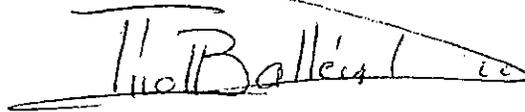
ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Mattos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

Julian Mauricio Morales Palacio

De: Julian Mauricio Morales Palacio
Enviado el: miércoles, 3 de julio de 2019 5:00 p. m.
Para: Maria Cristina Quirama Rojas
Asunto: RE: tipo de vinculación

Buenas Tardes

Maria Cristina Quirama Rojas

El tipo de vinculación que tengo actualmente con la empresa es PROVISIONALIDAD COMO TECNICO ADMINISTRATIVO



Alcaldía de Medellín
CIENTO COEIVOS

**Julian Mauricio Morales
Palacio**

Técnico Administrativo

Secretaria de Infraestructura.

Teléfono: 385 55 55 Ext. 28 88

julian.morales@medellin.gov.co

Oficina 924

Centro Administrativo Municipal -
Alpujarra.



www.medellin.gov.co

De: Maria Cristina Quirama Rojas

Enviado el: martes, 2 de julio de 2019 3:13 p. m.

Para: Luis Javier Martinez Loaiza <luisj.martinez@medellin.gov.co>; Luis Alberto Moreno Cano <luisal.moreno@medellin.gov.co>; Carolina Correa Areiza <carolina.correa@medellin.gov.co>; Jorge Andres Zamarrá Mejía <jorge.zamarrá@medellin.gov.co>; Karla Cristina Pineda Lopez <karla.pineda@medellin.gov.co>; Maria Elizabeth Taborda Castaneda <elizabeth.taborda@medellin.gov.co>; Mariela Del Socorro Barrientos Sossa <mariela.barrientos@medellin.gov.co>; Esther Julia Orozco Montes <ester.orozco@medellin.gov.co>; Diomar Alexis Valencia Cardona <diomar.valencia@medellin.gov.co>; Gloria Margarita Alzate Murillo <gloriam.alzate@medellin.gov.co>; Julian Mauricio Morales Palacio

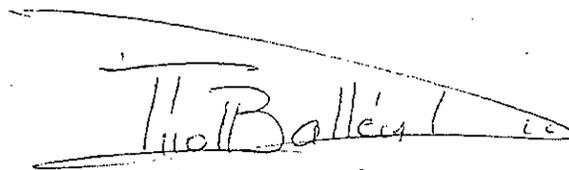
"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **Tres (3) vacantes** del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. **44248**, denominado **Técnico Administrativo**, Código **367**, Grado **2**, del Sistema General de Carrera de la **Alcaldía de Medellín**, y se declara desierto el concurso para **Nueve (9) vacantes** del mismo empleo ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procedè recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019

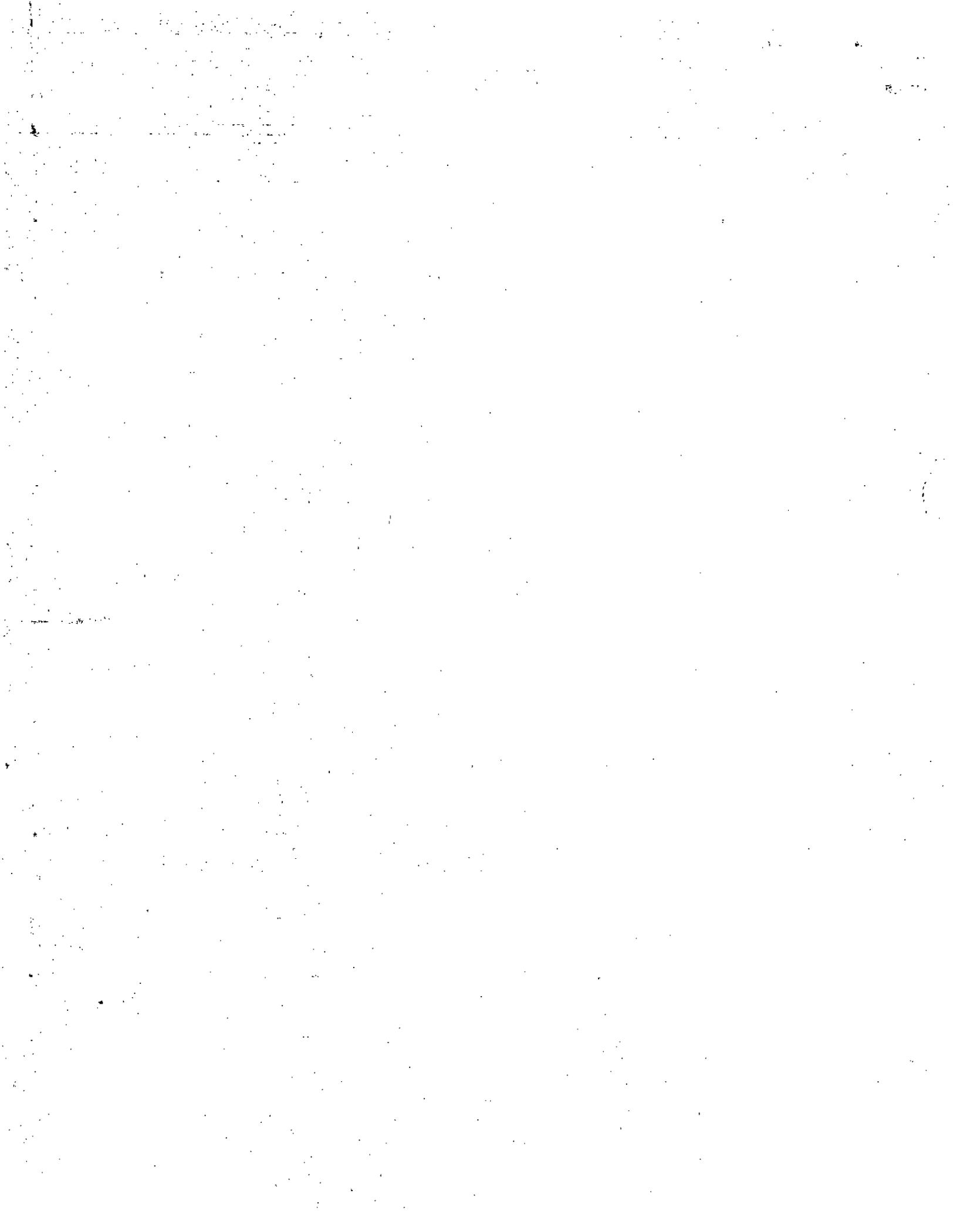


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Matos
Revisó: Clara Cecilia Pardo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos

HISTORIA CLINICA (Hoja de Evolución) REVISIONES		
Paciente: JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	Identificación: CC 71331537	Edad: 41 Años
Ocupación: No disponible	Sexo: Masculino	Plan: POS
Afiliación: COTIZANTE	Teléfono (1): 5034291	Teléfono (2):
Raza: No Disponible	Condición: No Disponible	Nivel Socioeconómico: No Disponible
Servicio: CONTROL FISIATRA	Orden: 125997-65847300	Tipo Consulta: No Disponible
IPS Atiende: IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN SURA MEDELLÍN	Fecha: 2019/07/19 14:45	Estado: SIN IMPRIMIR (EN LINEA)
Responsable: No disponible		
Acompañante: No disponible		
Motivo Que Origina la Consulta: ENFERMEDAD GENERAL Consentimiento Informado: SI		
<p>MC: Control/Revisión Especialista EA: Paciente quien es comentado por Dr Valderrama (fisiatra protesista) quien encuentra muñón con signos de infección en su tercio distal, con una úlcera con producción activa de pus. Se habla con el paciente y se considera que debido a sus múltiples lesiones residuales del muñón es preferible subir el nivel de amputación a nivel de muslo, teniendo en cuenta que tiene criterios de infección, comento con la red de urgencias, está pendiente ubicar.</p>		
Revisión Sistemas : Generalidades : Cabeza Cuello OS : Gastrointestinal : Cardiorespiratorio : Genitourinario : Osteomuscular : Neurológico : Hematopoyetico : Piel y Faneras :		
Signos Vitales: No Evaluado Examen Fisico : Cabeza Cuello OS : no evaluado Cardiorespiratorio : no evaluado Gastrointestinal : no evaluado GenitoUrinario : no evaluado Osteomuscular : no evaluado Neurológico : no evaluado Hematopoyetico Fisico : no evaluado Piel y Faneras : no evaluado		
Dx: L039 CELULITIS DE SITIO NO ESPECIFICADO. Confirmado repetido S881 AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA EN ALGÚN NIVEL ENTRE LA RODILLA Y EL TOBILLO. Confirmado repetido		
Profesional: JUAN MANUEL LOPEZ POSADA CC 75097567 Registro: 1595-06		 115377567F190719I71337509





FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Favor citar el contestar



Fecha: 15 de septiembre de 1987
Nombre: MAURICIO MORALES.
Historia: 909269
Edad: 9 años- 6 meses.

A la edad de 4½ años (diciembre 10 de 1982) sufrió traumas múltiples en miembros inferiores al ser atropellado por vehículo automotor. Se le practicó amputación del miembro inferior derecho a nivel del tercio proximal de la pierna e injertos múltiples en muñon y miembro inferior izquierdo. En noviembre de 1985 se colocó primer adaptación protésica con múltiples dificultades técnicas en relación a la mala calidad de la piel injertada para soportar descarga y apoyo con la prótesis, lo que mantiene zonas permanentes de escaras por presión. Es necesario hacer modificaciones frecuentes en la prótesis para aliviar zonas de presión y acondicionar apoyos de acuerdo al crecimiento del niño.

Ha presentado además dermatitis atópica que exige tratamiento permanente para evitar mayor ulceración del muñon.

Este paciente requiere tratamiento fisiátrico de por vida.

MARTHA ARISTIZABAL GOMEZ

Médico Fisiatra

Departamento de Medicina Física y Rehabilitación.



Callie

NUIP 1 011 407 324

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 52897148
Serial

Registadura		Norma		Número		Consultado		Completado		Inspección de Policía		Código	
[]		[]		[]		[]		[]		[]		[]	

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MARTINEZ		MARTINEZ	
Nombres			
MARIA MARTINEZ			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año 2011 Mes 04 Día 04		Femenino	
Labor de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Correspondencia de Inspección)			
COLOMBIA - SANTO ANDRÉS - COLOMBIA - KETELIN			

Tipo de documento antecedente o Dirección de tarjeta		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO NEGRO O DE NACIDO VIVO		12042478-3	

Datos de la madre		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
MARIA PALACIO BUSTAMANTE		MARIA PALACIO BUSTAMANTE		COLOMBIA		COLOMBIA	

Datos del padre		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
MARTINEZ BUSTAMANTE		MARTINEZ BUSTAMANTE		COLOMBIA		COLOMBIA	

Datos del doctor		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
MARTINEZ BUSTAMANTE		MARTINEZ BUSTAMANTE		COLOMBIA		[Firma]	

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
[]		[]		[]		[]	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos		Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
[]		[]		[]		[]	

Fecha de inscripción		Año		Mes		Día	
[]		[]		[]		[]	
Membre y firma del funcionario que autoriza		[]					

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





Catilla

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.011.401.542

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 2035522

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 09	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 1 L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
NOTARIA 9 MEDELLIN - COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
MORALES		MARULANDA	
Nombre(s)			
JULIANA			
Fecha de nacimiento			
Año 2010	Mes ENE	Día 15	Sexo (en letras) FEMENINO
Grupo Sanguineo		Factor RH	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)			
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO C-DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 51509945-0
-------------------------------------	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MARULANDA CANO BIVIANA PATRICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 32.184.953	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
MORALES PALACIO JULIAN MAURICIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 71.331.537	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
MORALES PALACIO JULIAN MAURICIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 71.331.537	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

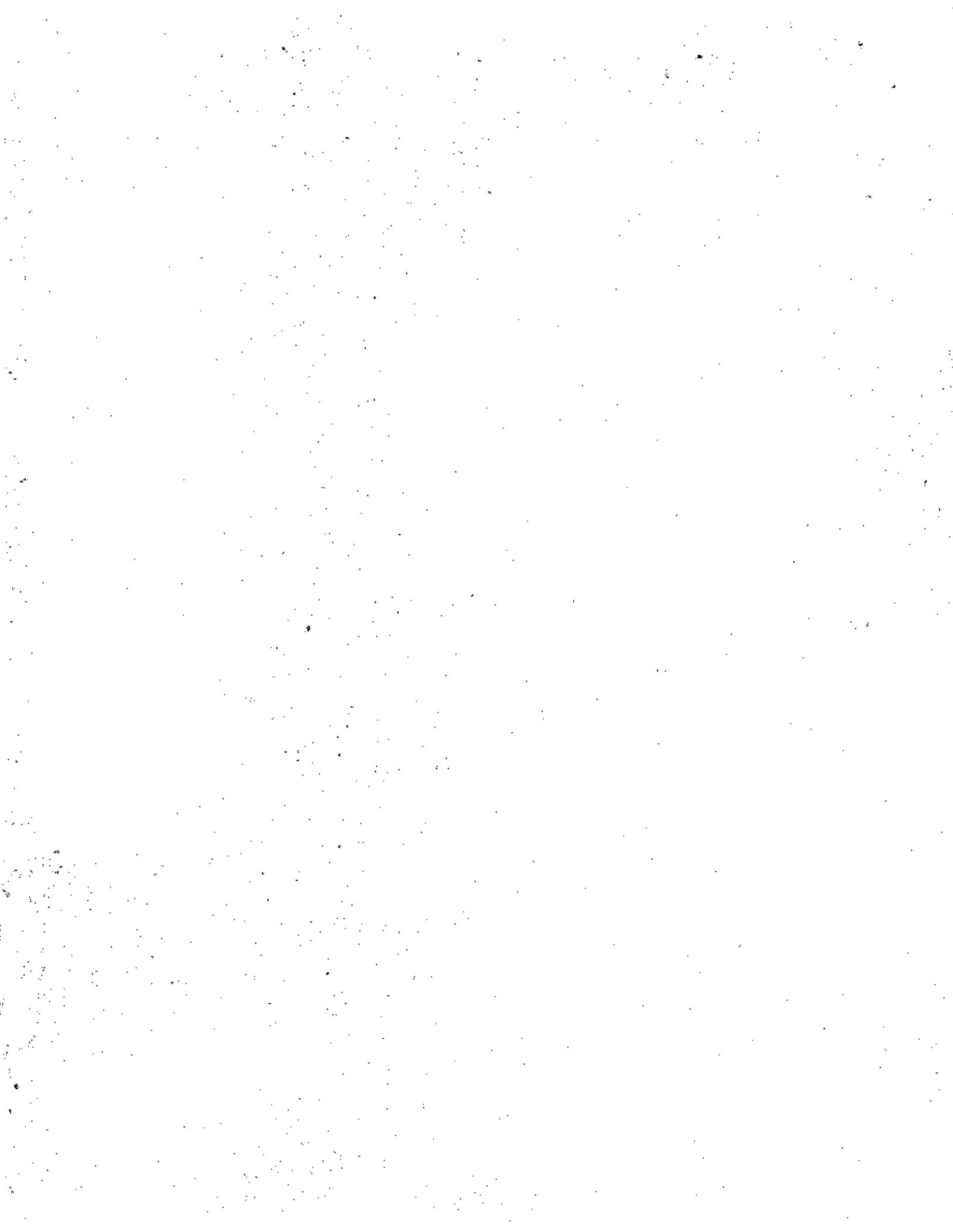
Año 2010	Mes ENE	Día 21
----------	---------	--------

Nombre y firma del funcionario que autoriza

BEATRIZ EUGENIA DIAZ RESTREPO - N

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.011.401.548
MORALES MARULANDA

APELLIDOS
JULIANA
NOMBRES

Juliana
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-2010
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

15-ENE-2028
FECHA DE VENCIMIENTO

O+
S S RH SEXO

06-MAR-2017 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

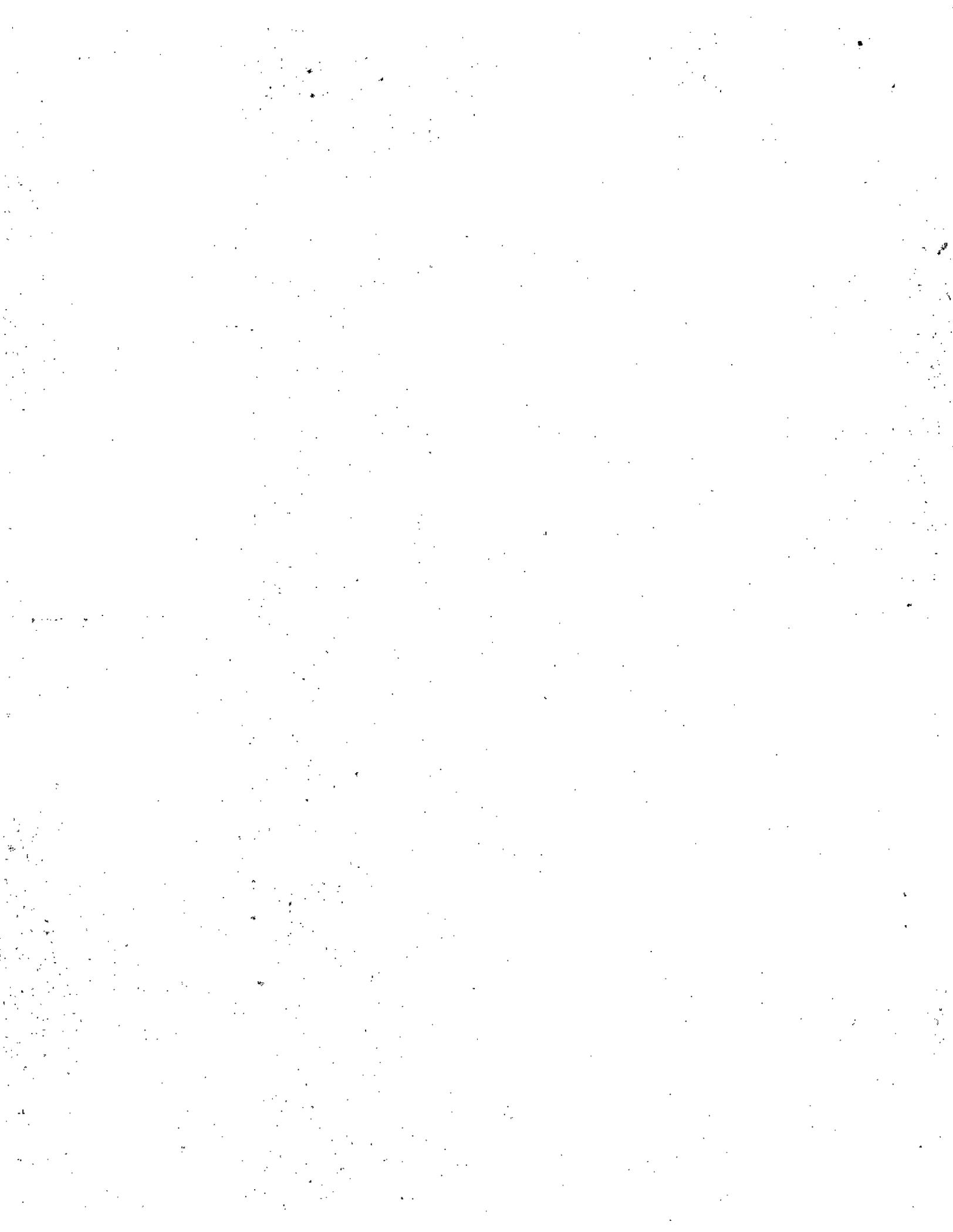
REGISTRADOR NACIONAL
AV. CARLOS GARIBAY



P-0100100-00890787-F-1011401548-20170325

0054508283A 3

2034341500



EPS **SURA**

Remisión : 29-38150002
Orden : 29-9583736100
Fecha : 2019/04/09 06:53

Identificación CC 71331537
Tipo Atención EG

Nombre : JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
IPS Atiende CIS COMFAMA SAN IGNACIO

Edad : 41 A?os

De : MEDICINA GENERAL

Para : GESTION CLINICA POR ESPECIALISTAS -

MC: " POR EL MUÑON" EA: PACIENTE MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE PRADO CENTRO , JULIAN ES UN PACIENTE QUE VIENE TRASLADADO DE MEDIMAS, QUIEN TIENE ANTECEDENTES DE AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL DERECHA EN 1982 SECUNDARIA A POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO , ACTUALMENTE TIENE MUÑON TRANSTIBIAL CON MULTIPLES CICATRICES QUELOIDES DESDE EL MUSLO Y EN EL MUÑÓN CON INJERTOS VASCULARIZADOS BIEN INTEGRADOS PERO CON LESIONES EN LA PIEL SECUNDARIO A DESGASTES DEL LINER DE COPOLIMERO ADEMAS PRESENTA DESGASTE EN EL PIE ARTICULADO UNIAXIAL Y EN EL CORSELETE CON APOYO ISQUIATICO QUE UTILIZA.

SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: BUEN ESTADO GENERAL PESO: 90.0Kgs TALLA: 168.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 37.0 °C
RESPIRACION: 20 /min PULSO: 76/min Ritmico

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: S889 AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE LA PIERNA, NIVEL NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica R268
OTRAS ANORMALIDADES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS. Impresión diagnóstica

MOTIVO: PACIENTE MASCULINO DE 41 AOS DE EDAD, RESIDENTE PRADO CENTRO , JULIAN ES UN PACIENTE QUE VIENE TRASLADADO DE MEDIMAS, QUIEN TIENE ANTECEDENTES DE AMPUTACION TRANSTIBIAL DERECHA EN 1982 SECUNDARIA

EPS **SURA**

Remisión : 29-38150002
Orden : 29-9583736100
Fecha : 2019/04/09 06:53

Identificación CC 71331537
Tipo Atención EG

Nombre : JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
IPS Atiende CIS COMFAMA SAN IGNACIO

Edad : 41 A?os

De : MEDICINA GENERAL

Para : GESTION CLINICA POR ESPECIALISTAS -

A POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO , ACTUALMENTE TIENE MUON TRANSTIBIAL CON MLTIPLS CICATRICES QUELOIDES DESDE EL MUSLO Y EN EL MUN CON INJERTOS VASCULARIZADOS BIEN INTEGRADOS PERO CON LESIONES EN LA PIEL SECUNDARIO A DESGASTES DEL LINER DE COPOLIMERO ADEMAS PRESENTA DESGASTE EN EL PIE ARTICULADO UNIAXIAL Y EN EL CORSELETE CON APOYO ISQUIATICO QUE UTILIZA.

Profesional MARTHA ARNEO MENDOZA

CC 1077442140

Registro : 1077442140

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : YOBASIPI Fecha : 2019/04/09

IPS : CIS COMFAMA SAN IGNACIO

1153742140F190409I713310



EPS **SURA**

Remisión : 29-38150102
Orden : 29-9583736100
Fecha : 2019/04/09 06:53

Identificación CC 71331537
Tipo Atención EG

Nombre : JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
IPS Atiende CIS COMFAMA SAN IGNACIO

Edad : 41 Años

De : MEDICINA GENERAL

Para : CONSULTA FISIATRA

MC: " FOR EL MUÑÓN" EA: PACIENTE MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE PRADO CENTRO , JULIAN ES UN PACIENTE QUE VIENE TRASLADADO DE MEDIMAS, QUIEN TIENE ANTECEDENTES DE AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL DERECHA EN 1982 SECUNDARIA A POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO , ACTUALMENTE TIENE MUÑÓN TRANSTIBIAL CON MÚLTIPLES CICATRICES QUELOIDES DESDE EL MUSLO Y EN EL MUÑÓN CON INJERTOS VASCULARIZADOS BIEN INTEGRADOS PERO CON LESIONES EN LA PIEL SECUNDARIO A DESGASTES DEL LINER DE COPOLIMERO ADEMÁS PRESENTA DESGASTE EN EL PIE ARTICULADO UNIAIXIAL Y EN EL CORSELETE CON APOYO ISQUIÁTICO QUE UTILIZA.

SIGNOS VITALES: DESCRIPCIÓN: BUEN ESTADO GENERAL PESO: 90.0Kgs TALLA: 168.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 37.0 °C
RESPIRACION: 20 /min PULSO: 76/min Rítmico

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: S889 AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE LA PIERNA, NIVEL NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica R268
OTRAS ANORMALIDADES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS. Impresión diagnóstica

MOTIVO: PACIENTE MASCULINO DE 41 AOS DE EDAD, RESIDENTE PRADO CENTRO , JULIAN ES UN PACIENTE QUE VIENE TRASLADADO DE MEDIMAS, QUIEN TIENE ANTECEDENTES DE AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL DERECHA EN 1982 SECUNDARIA

EPS **SURA**

Remisión : 29-38150102
Orden : 29-9583736100
Fecha : 2019/04/09 06:53

Identificación CC 71331537
Tipo Atención EG

Nombre : JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO
IPS Atiende CIS COMFAMA SAN IGNACIO

Edad : 41 Años

De : MEDICINA GENERAL

Para : CONSULTA FISIATRA

A POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO , ACTUALMENTE TIENE MUÑÓN TRANSTIBIAL CON MÚLTIPLES CICATRICES QUELOIDES DESDE EL MUSLO Y EN EL MUÑÓN CON INJERTOS VASCULARIZADOS BIEN INTEGRADOS PERO CON LESIONES EN LA PIEL SECUNDARIO A DESGASTES DEL LINER DE COPOLIMERO ADEMÁS PRESENTA DESGASTE EN EL PIE ARTICULADO UNIAIXIAL Y EN EL CORSELETE CON APOYO ISQUIÁTICO QUE UTILIZA.

Profesional MARTHA ARNEADO MENDOZA

CC 1077442140

Registro : 1077442140

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.

Imprime : YOBASIPI

Fecha : 2019/04/09

1153742140F190409I713310

IPS . CIS COMFAMA SAN IGNACIO





HISTORIA CLINICA

CODIGO	F-409
VERSION	02
FECHA	01/01/2011

CONSULTA EXTERNA

Fecha Atención: 25/11/2015 13:18

IDENTIFICACION

Apellidos/Nombres: MORALES PALACIO JULIAN MAURICIO

Documento: CC 71331537

Fecha Nacimiento: 13/03/1978

Edad: 37

Ocupación: DESEMPLEADO

Estado Civil: Soltero

Sexo: Masculino

Domicilio: CRR 48 A 65 F 44

Teléfono: 2112576

Entidad: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD :

MOTIVO DE LA CONSULTA

Motivo Consulta

AMPUTACION TRANSTIBIAL DERECHA EN EN 1982 SECUNADRIA A POLITRAUMATISMO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

UTILIZA PROTESIS HACE MAS DE DOSAÑOS, LA CUAL PRESENTA DESGASTE POR USO COTIDIANO.

ANTECEDENTES PERSONALES Y FAMILIARES

Patológicos Sin importancia para la E.A

Familiares Sin importancia para la E.A

EXAMEN CLÍNICO

MUÑON TRANSTIBIAL, CON MULTIPLES CICATRICES QUELOIDES DESDE EL MUSLO Y EN EL MUÑON, CON INJERTYOS VASCULARIZADOS BIEN INTEGRADOS PERU CON LESIONES EN LA PIEL SECUNDARIAS AL DESGASTE DEL LINER DE COPOLIMERO

ADEMAS PRESENTA DESGASTE EN EL PIE ARTICULADO UNIAIXIAL, Y EN EL CORSELETE CON APOYO ISQUIATICO QUE UTILIZA.

Impresión Diagnóstica	Código CIE10	Descripción
Diagnóstico principal	S 8 8 9	AMPUTACION TRAUMATICA DE LA PIERNA, NIVEL NO ESPECIFICADO
Diagnóstico relacionado 1	R 2 6 8	OTRAS ANORMALIDADES DE LA MARCHA Y DE LA MOVILIDAD Y LAS NO ESPECIFICADAS

PRESCRIPCION

(Mejorar y complementar la funcionalidad de la marcha y proveer estructuras de soporte para caminar.)

	Cantida
PROTESIS TRANSTIBIAL DERECHA (para amputación transtibial en acero con cualquier tipo de Pie articulado)	1.0
Socket de prueba en thermolyn clear y definitivo en carbono Funcionalidad K1 K2	
CINTURON DE NEOPRENO PARA PROTESIS	2.0
CORSELETE PARA LA PROTESIS TRANSTIBIAL	1.0
ANILLO PROXIMAL CON APOYO ISQUIATICO	
ARTICULACIONES DE RODILLA POLICENTRICAS EN ACERO	
Kit liner en COPOLIMERO TPE (6Y93) grosor anterior de 6mm	2.0

Médico:
JUAN PABLO VALDERRAMA RAMIREZ

Registro: 8915-90

Medicina Física y Rehabilitación

Código: 70560514

Firma:

Sello:

DR. JUAN PABLO VALDERRAMA
Medicina Física y Rehabilitación
Cep. 8915 - en C.C. 70-560-514



REPORTE DE HISTORIA CLINICA

Fecha /Hora Registro:

13/05/2009 14:25:15

Identificación: CC 71331537
 Paciente : MORALES PALACIO JULIAN MAURICIO
 Municipio: MEDELLIN
 Dirección: CRA 48 AN #76-11
 Estado Civil: SEPARADO - Escolaridad: SECUNDARIA
 AseguradorA: Cafesalud EPS Tipo Afiliado: COTI COTIZANTE
 Acompañante: BIBIANA MARULANDA

Religión: 01 Sexo: M
 Fecha Nacimiento: 13/03/1978 Edad: 31
 Teléfono: 2337117 Profesión: 999
 Tipo de Vinculación: EP
 Teléfono: 2337117

Observaciones Generales:

Responsable: BIBIANA MARULANDA Parentesco: OTRO Teléfono: 2337117

Médico Tarjeta profesional

INTERROGATORIO

Motivo de Consulta: antecedente de accidente mide amputacion a nivel de rodilla, usa protesis, al momento del examen refiere que tejidos blandos presentan exuberancia por contacto constante y ademas presenta caída (plosis) de tejido blando piel y celularsubcutaneo el cual altera la buena adaptacion de la protesis

C/ remodelacion de muñon tejidos blandos
AC general
2 horas

Enfermedad Actual:

Finalidad de la consulta : 10

Causa externa : 13

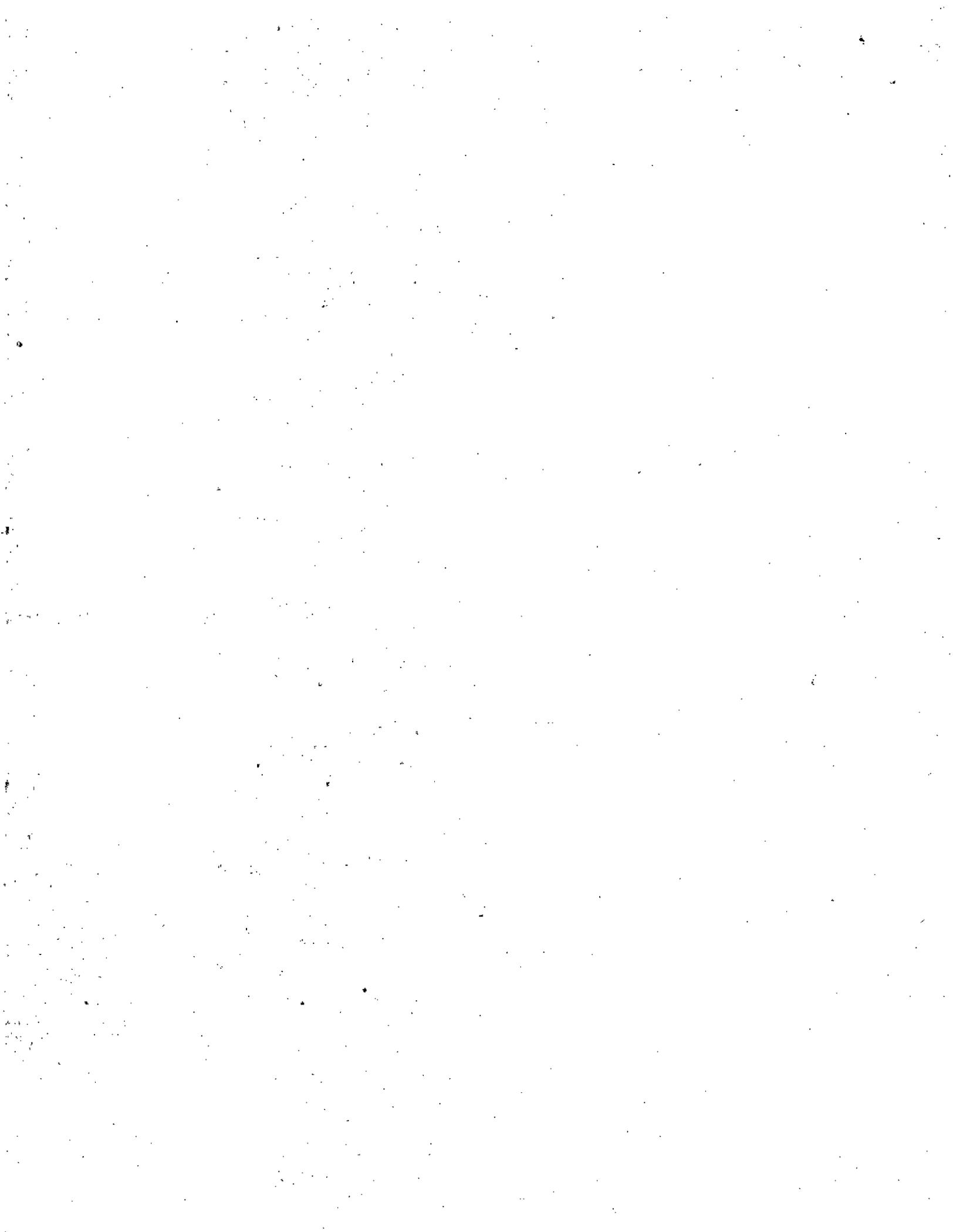
Descripción de Automedicación por el paciente: N

Muestra síntomas de mejora :

Síntomas Generales:

Médico Tarjeta profesional 122No 52

REVISION POR SISTEMAS



IPS Atención: CF Clínica Juan Luis Londoño Ciudad: Medellín
 Paciente: JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO Identificación: CC 71331537 Estado Civil: UNION LIBRE
 Sexo: MASCULINO Edad: 37 Años 9 Meses 17 Días Fecha Nac: 1978/03/13 Grupo Atención: Otros
 IPS Primaria: CF IPS Argentina Regional:
 Fecha Ingreso: 2015/12/30 Hora Ingreso: 07:21:23 Nro Cuenta: 6190704 Ocupación: SEVICIOS VARIOS

Dirección: KR 48 A No 65F-44 Teléfono: 5034291
 Convenio: Convenio Cf Clínica Juan Luis Londoño de la Cuesta - Tipo Afiliado Ambito Realización: AMBULATORIO
 COTIZANTE
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Finalidad: NO APLICA
 Acompañante: Tel:
 Responsable del Usuario: Tel:
 Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: Paciente con amputación infrapatelar de pierna derecha traumática hace 33 años
 Enfermedad Actual: Paciente con amputación infrapatelar de pierna derecha traumática hace 33 años, concurre por deterior de prótesis

RECOMENDACIONES: Se remite para fisioterapia

REVISIÓN POR SISTEMAS

Sistema	Variable	Observaciones
ológico y Psíquico		
Organos de los sentidos		
Piel y Fanereas		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Colágeno		
Sistema Endocrino		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genital		
Sistema Linfático		
Sistema Muscular		
Sistema Respiratorio		
Sistema Urinario		
Sistema Osteoarticular	Dolor óseo REFIERE	amputacion infrapatelar
Sistema Sanguíneo		

DIAGNOSTICOS

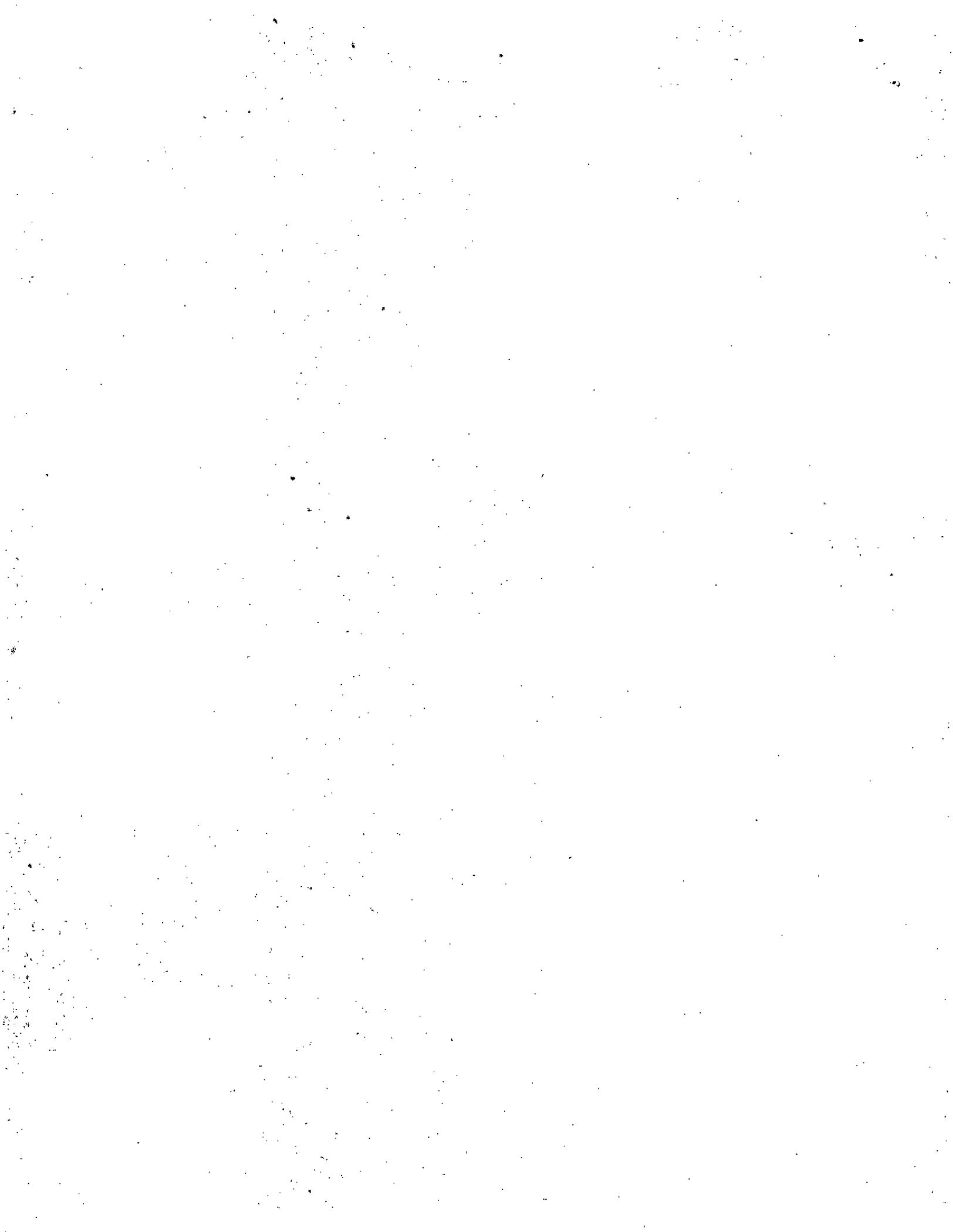
Nombre	Tipo	CIE10 Tipo Dx	Observaciones
Amputacion traumatica en algun nivel entre la rodilla y el tobillo	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	S881 CONFIRMADO REPETIDO	

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
FISIATRIA CONSULTA	FISIATRIA	

Profesional: Luis Fernando Latorre Mora
 Identificación: 71572004

Especialidad: ORTOPEdia
 Registro Profesional: 5148097



Fecha de Expedición: 12/04/2019
 IPS que Genera: (125997) IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN SURA
 Profesional que Remite: CC 75097567 JUAN MANUEL LOPEZ POSADA RM: 1595-06
 Especialidad: FISIATRIA
 Transcribe: CC 75097567 JUAN MANUEL LOPEZ POSADA - RM: 1595-06

No. DE SOLICITUD: 18972445



INFORMACION DEL AFILIADO

CC 71331537 JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO

INFORMACION DE LA SOLICITUD

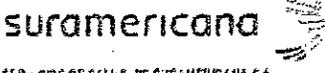
Codigo	Prestacion Solicitada	Cantidad	Fecha Posible Respuesta del Prestador
13791	DISEÑO, ADECUACION Y ENTRENAMIENTO EN USO DE PROTESIS DE REEMPLAZO ANATOMICO MIS INF SOBRE O BAJO RODILLA UNILATERAL	1 (UNO)	22/05/2019

Observaciones

Apreciado Afiliado, su solicitud ha sido recibida. A partir de la fecha posible de respuesta usted recibirá información por parte del prestador de servicios de salud y/o mediante correo electrónico; en caso de no ser contactado puede consultar el estado de la autorización ingresando a www.epssura.com.co, en la opción servicios a un clic - Autorización de órdenes o comunicándose a nuestras líneas de atención. Artículo 7 Resolución 4331 de 2012. Este documento no es válido para la prestación del servicio, requiere autorización adicional.

Celular: 3127310094 Correo: No disponible

Si cambia de teléfono o de correo electrónico, cuéntenos cómo podemos encontrarlo nuevamente a través de nuestras sedes o en la Línea de Atención 448 6115 o 01 8000 519519.

 <p>SERVICIOS DE SALUD EPSSURAMERICANA S.A.</p>		<p align="center">Recomendaciones de la consulta</p> <p align="center">Orden : 125997-50648100</p> <p align="center">IPS Atiende : (125997)IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN NIT. 811007832</p>	
<p>Paciente : JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO</p>		<p>Identificación : CC 71331537</p>	
<p>Nº Fecha Recomendación 1 12/04/2019 Favor evaluar el paciente y evaluar los componentes requeridos para cambio en compañía de médico fisiatra (dr Valderrama). Gracias.</p>			
<p>Profesional JUAN MANUEL LOPEZ POSADA Identificación : CC 75097567 Registro : 1595-06 Imprime : JUANLOPO Fecha : 2019/04/12 IPS : IPS CENTRO DE REHABILITACIÓN SURA MEDELLÍN 115377567F190412171337509</p>			



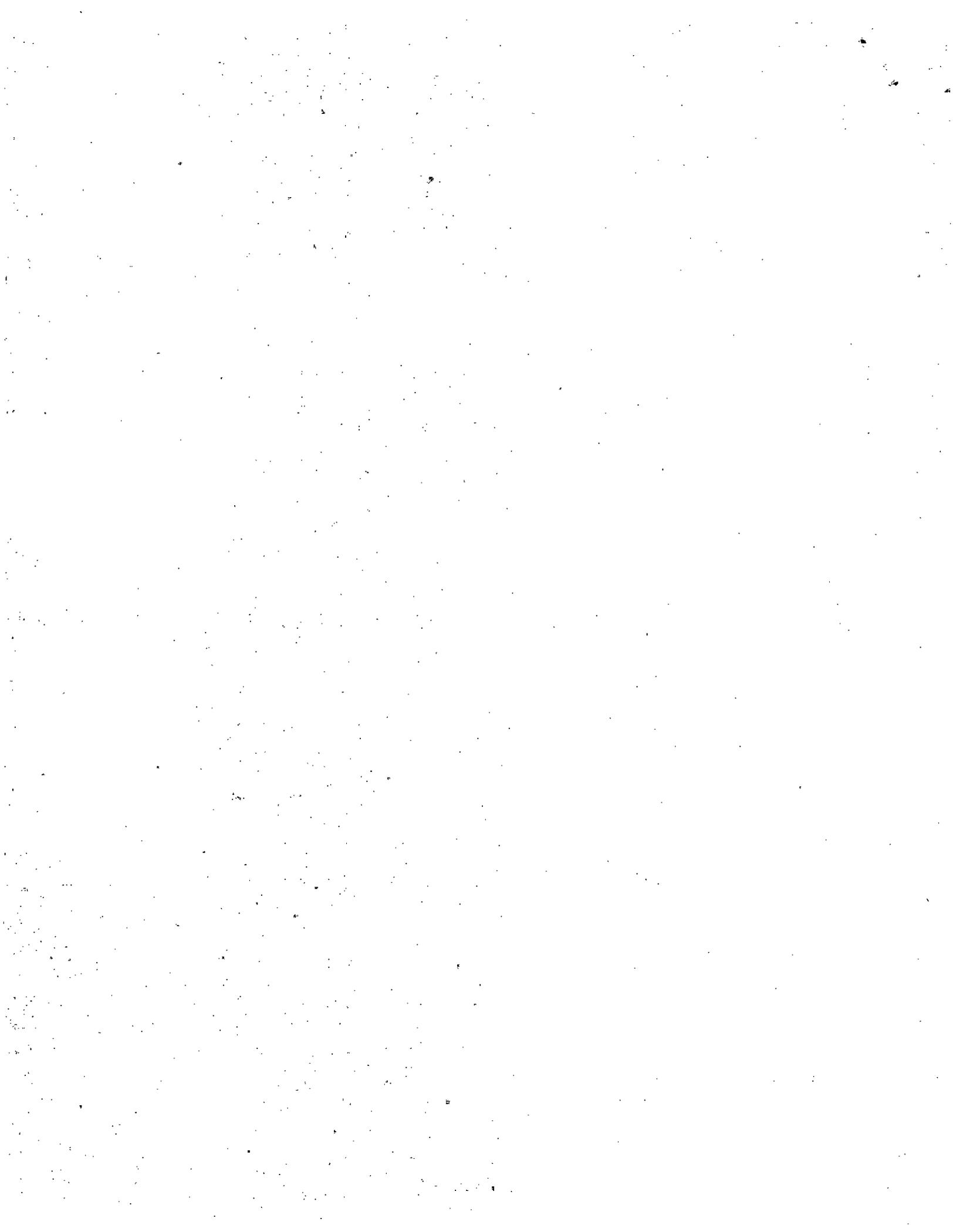
EPS	SURA	Ips Genera: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Fórmula: 29-134695312	Página 1 de 1
Nombre:	JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	Identificación: CC 71331537	Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL	Teléfono: 5034291
Ips Afiliado:	(29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO		
Grupo de Ingresos:	A	Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA	Valor: 3200	
Medicamento:	(100414) CLINDAMICINA (AT) - 300 MG CAPSULA DURA			
Dosificación:	1 CAPSULAS cada 8 HORAS durante 10 DIAS - Via Admon: ORAL			
Cantidad:	30 (TREINTA) CAPSULAS			
Prescribe:	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. - NI 811007832			
Recomendación:				
Observaciones:	Válido correo electrónico			
Transcribe:	MARTHA ARNEDO MENDOZA CC 1077442140 - RM: 1077442140	Firma:		
Imprime:	PAULCAOP	Fecha Impresión:	jul 12 de 2019	
Tipo Convenio:	3	Evento:		
Punto de Entrega:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 49 # 45 - 86 LCAL 287 288 PARQUE			
Datos de:	5116316			
Firma Reclama:	Cédula:	Teléfono:		
		Esta orden es válida hasta 2019/08/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le		
(91)0000290134695312000(92)001000000071331537(93)				

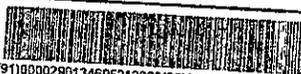
PROVIDOR

EPS	SURA	Ips Genera: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Fórmula: 29-134695312	Página 1 de 1
Nombre:	JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	Identificación: CC 71331537	Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL	Teléfono: 5034291
Afiliado:	(29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO		
Grupo de Ingresos:	A	Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA	Valor: 3200	
Medicamento:	(100414) CLINDAMICINA (AT) - 300 MG CAPSULA DURA			
Dosificación:	1 CAPSULAS cada 8 HORAS durante 10 DIAS - Via Admon: ORAL			
Cantidad:	30 (TREINTA) CAPSULAS			
Prescribe:	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. - NI 811007832			
Recomendación:				
Observaciones:	Válido correo electrónico			
Transcribe:	MARTHA ARNEDO MENDOZA CC 1077442140 - RM: 1077442140	Firma:		
Imprime:	PAULCAOP	Fecha Impresión:	jul 12 de 2019	
Tipo Convenio:	3	Evento:		
Punto de Entrega:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 49 # 45 - 86 LCAL 287 288 PARQUE			
Datos de:	5116316			
		Este orden es válida hasta 2019/08/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le		
(91)0000290134695312000(92)001000000071331537(93)				

AFILIADO

NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS



EPS	SURO	Ips Genera: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Fórmula: 29-134695212	Página 1 de 1
Nombre: JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	Fecha de Expedición: jul 12 de 2019	Identificación: CC 71331537	Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL	Teléfono: 5034291
IPS Afiliado: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO	Tipo Cobro: EXENTO POR UNIFICACION	Valor: 0	
Grupo de Ingresos: A				
Medicamento: (5029) IBUPROFENO - 400 MG TABLETA	Dosis: 1 TABLETAS cada 12 HORAS durante 10 DIAS - Via Admon: ORAL			
Cantidad: 20 (VEINTE) TABLETAS	Prescribe: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. - NI 811007832			
Recomendación:	Observaciones			
Válido correo electrónico				
Transcribe: MARTHA ARNEDE MENDOZA CC 1077442140 - RM: 1077442140	Firma: [Firma]			
Imprime: PAULCAOP	Fecha Impresión: jul 12 de 2019			
Tipo Convenio: 1	Evento:			
Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 49 # 45 - 86 LCAL 287 288 PARQUE	Cédula:			
Datos de: 5116313	Teléfono:			
Firma Reclama:				
 <p>(91)0000290134695212000(02)00100000071331537(03)</p> <p>Esta orden es válida hasta 2019/08/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le</p>				

PROVEEDOR

EPS	SURO	Ips Genera: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Fórmula: 29-134695212	Página 1 de 1
Nombre: JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO	Fecha de Expedición: jul 12 de 2019	Identificación: CC 71331537	Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL	Teléfono: 5034291
IPS Afiliado: (29) CIS COMFAMA SAN IGNACIO	Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO	Tipo Cobro: EXENTO POR UNIFICACION	Valor: 0	
Grupo de Ingresos: A				
Medicamento: (5029) IBUPROFENO - 400 MG TABLETA	Dosis: 1 TABLETAS cada 12 HORAS durante 10 DIAS - Via Admon: ORAL			
Cantidad: 20 (VEINTE) TABLETAS	Prescribe: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. - NI 811007832			
Recomendación:	Observaciones			
Válido correo electrónico				
Transcribe: MARTHA ARNEDE MENDOZA CC 1077442140 - RM: 1077442140	Firma: [Firma]			
Imprime: PAULCAOP	Fecha Impresión: jul 12 de 2019			
Tipo Convenio: 1	Evento:			
Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 49 # 45 - 86 LCAL 287 288 PARQUE	Cédula:			
Datos de: 5116313	Teléfono:			
Firma Reclama:				
 <p>(91)0000290134695212000(02)00100000071331537(03)</p> <p>Esta orden es válida hasta 2019/08/05. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le</p>				

NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS

AFILIADO



IPS Atención: CF Clínica Juan Luis Londoño Ciudad: Medellín
 Paciente: JULIAN MAURICIO MORALES PALACIO Identificación: CC 71321537 Estado Civil: UNION LIBRE
 Sexo: MASCULINO Edad: 37 Años 9 Meses 22 Días Fecha Nac: 1978/03/13 Grupo Atención: Otros
 IPS Primaria: CF IPS Argentina Regional:
 Fecha Ingreso: 2016/01/04 Hora Ingreso: 11:27:54 Nro Cuenta: 6190704 Ocupación: INGENIERO
 Dirección: KR 48 A No 65F-44 Teléfono: 5034291
 Convenio: Convenio Cf Clínica Juan Luis Londoño de la Cuesta - Tipo Afiliado Ambito Realización: AMBULATORIO
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Finalidad: NO APLICA
 Acompañante: Tel:
 Responsable del Usuario: Tel:
 Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: Para cambio de prótesis por desgaste de la actual.

Enfermedad Actual: Antecedentes de amputación transtibial en 1982 secundaria a politraumatismo en accidente de tránsito. Quedó el muñon con múltiples queloides inestabilidad de rodilla. Usa la actual prótesis hace 3 años con tutor externo corselete para prótesis transtibial articulación de rodilla las cuales están desgastada.
 EF: Us prótesis en el MID con tutores laterales desastados. Liners desgastados Muñon de 12 cms ancho. Flexion y extensión de rodilla posible. múltiples cicatrices queloides dese el Musloinjero alrededor del muñon e invaginación en área poplitea. Múltiples cicatrices en el MID desde el muslo rodilla libre.

RECOMENDACIONES: Prótesis transtibial derecha socket de prueba thermolyn clear y definitivo en carbono funcionalidad K1-K2 #1

Cinturon de neoprono para prótesis #2

Corselete para prótesis transtibial Anillo proximal con apoyo isquiatico # 1

Articulaciones de rodilla policéntricas en acero # 1

Kit liner en copolimero TPE grosor anterior de 6 mm # 2

SIGNOS VITALES: FC: Sistole: Diastole: T. A.M:00 FR: T°: Saturación: 0 Glucometría: 0
 Talia: 165 Peso: 92 I.M.C: 32,60

REVISIÓN POR SISTEMAS

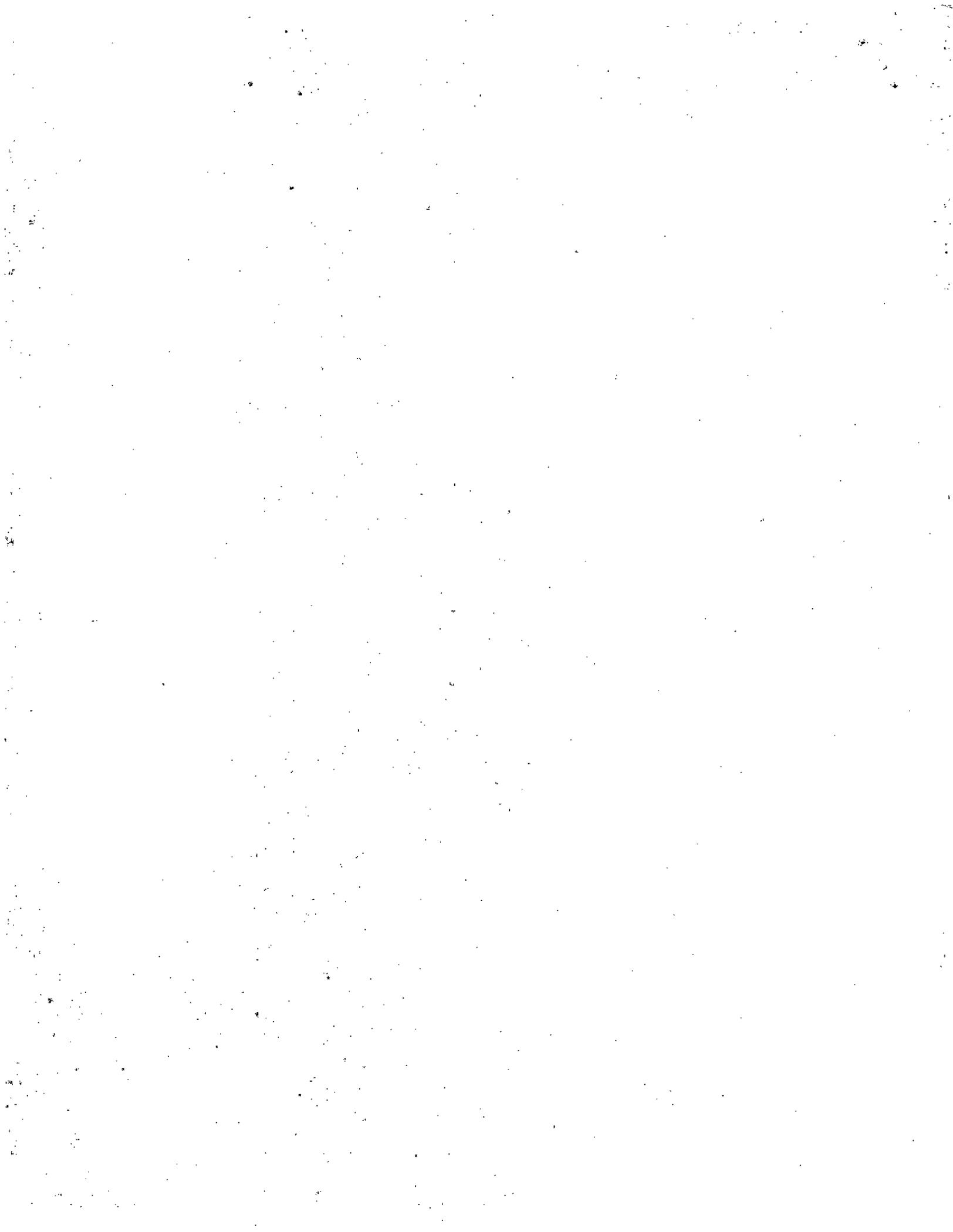
Sistema	Variable	Observaciones
Neurológico y Psíquico		
Órganos de los sentidos		
Piel y Fanereas		
Sistema Cardiovascular		
Sistema Colágeno		
Sistema Endocrino		
Sistema Gastrointestinal		
Sistema Genital		
Sistema Linfático		
Sistema Osteoarticular		
Sistema Respiratorio		
Sistema Urinario		
Sistema Muscular	Otros REFIERE	
Sistema Sanguíneo		

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Amputacion traumatica de la pierna, nivel no especificado	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	S889	CONFIRMADO REPETIDO	Muñon difícil. Prótesis desgastada. Deambulador activo de comunidad. Requiere nueva prótesis.

Profesional: John Fredy Contreras Gomez
 Identificación: 71611058

Especialidad: FISIATRIA
 Registro Profesional: 486190



IPS Atención: Cafesalud Clinica Juan Luis Londoño **Ciudad:** Medellin
Paciente: Julian Mauricio Morales Palacio **Identificación:** CC 71331537 **Estado Civil:** SOLTERO
Sexo: MASCULINO **Edad:** 31 Años 1 Meses 17 Días **Fecha Nac:** 1978/03/13 **Grupo Atención:** Otros
IPS Primaria: San Diego Cafesalud Centro Medico Familiar **Regional:**
Fecha Ingreso: 2009/04/30 **Hora Ingreso:** 08:38:06 **Nro Cuenta:** 6190704 **Ocupación:** INGENIERO
Dirección: KR 48 A # 66 11 **Teléfono:** 2337117
Convenio: Clínica Medellin Convenio Cafesalud - Tipo Afiliado: **Ambito Realización:** AMBULATORIO
Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
Finalidad: NO APLICA
Acompañante: **Tel:**
Responsable del Usuario: **Tel:**
Parentesco Responsable:

Motivo Consulta: TENGO CIRUGIA URGENTE PARA PROTESIS

Enfermedad Actual: A LOS 4 AÑOS SUFRIO ACC DE TTO CON AMPUTACION DE LA PIERNA DERECHA INFRACONDILEA ULTIMA CIRUGIA HCE 2 AÑOS Y AUN TIENE MUÑON INESTABLE QUE LE INCAPACITA EN USO DE PROTESIS

EXAMEN FISICO

Parte del Cuerpo	Variable	Observaciones
m. Extremidades Inferior	Anormal	MULTIPLES CICATRICES EN EXTREMDIDADES INF MUÑON INFRACONDILEO DERECHO CON ERITEMA PIEL INESTABLE HUMEDAD FETIDA Y CON LASCERACIONES

DIAGNOSTICOS

Nombre	Tipo	CIE10	Tipo Dx	Observaciones
Otras complicaciones y las no especificadas de muñon de amputacion	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	T876	CONFIRMADO NUEVO	

INTERCONSULTAS

Nombre	Especialidad	Observaciones
Cirugia Plastica Consulta	CIRUGIA PLASTICA	

RECOMENDACIONES: PACIENTE CON MUÑON DE AMPUTACION INESTABLE LONGITUD 7CM DE TUBEROSIDAD TIBIAL SE INDICA NO USARA LA PROTESIS POR AHORA Y SE REMITE A MICROCIUJANO PARA TTO QUIURRURGICO CON COLGJAO LIBRE MICROVASCULAR EL PACIENTE HA SIDO MANEJADO POR DR JAIME RESTRPO ESPINAL

Profesional: Luz Saider Lopez Ramirez
Identificación: 43559746

Especialidad: CIRUGIA PLASTICA
Registro Profesional: 5172998





Dr. Jaime León Restrepo E.

U. de A. - U. de París

Miembro de número de la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica

- Cirugía Reconstructiva
- De la Mano
- Microcirugía

14/ 09
 Jhon Nouricio
 30 A. ~~CONSTRUZ~~ PANCHO
 MORALEZ

Evolución de lesiones
 de neuromas de mano.
 Tratamiento
 quirúrgico.
 Hay nuevas técnicas
 y la cirugía de
 hiperplasia - la mano
 no se adapta a la mano
 sino por el edema
 crónico

requiere de una
 cirugía metódica -
 anestesia general.
 Algoritmo
 de líneas con

Von
 Conji-
 AS
 MZ
 KAT

Dr. Jaime León Restrepo E.
 Cirujano Plástico
 R.E. 5193-92



DÍA MES AÑO 2007 ENTIDAD: Cafesetalud
 APELLIDOS: Morales Palacio NOMBRES: Julian Mauricio
 FECHA DE NACIMIENTO: Marzo 13/78 C. DE C. 71 331537
 DIRECCIÓN: MUNICIPIO: Medellin
 TELEFONO: 2331037 PROFESIÓN: CONSERVACION

E-MAIL:

DOMINANCIA:

LESIONES ANTERIORES:

A F:

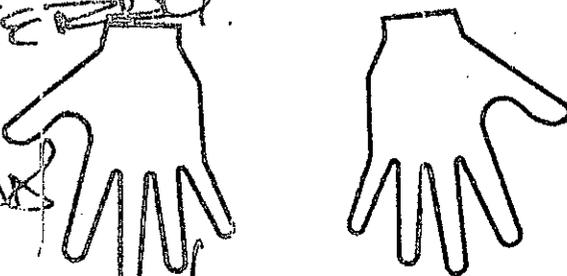
A P:

ALERGIAS:

E. A.

PLAN

ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 AÑO 87 / 9 DIC.
 MIEMBRO INFERIOR DCHO.
 AMPUTADA POR 1/3 PRAXI
 POR TIRAR DEL AUTO EN COLAJE
 EN EL AUTO EN COLAJE
 EN EL AUTO EN COLAJE
 LA DO IZQUIERDA
 - ALÉRGICO A PENICILINAS
 CIRUGIA Y APENDICITIS / NEFROLITIASIS



16 April - Tuesday
COPAFSA HQ
122nd NISUMB

